USOZ
3838

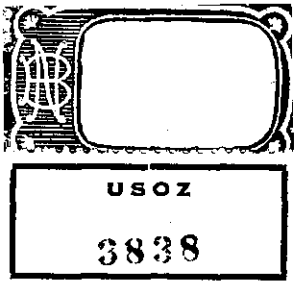

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

13 — 5

Comprado a las mismas
Monjas el 27. 10º m.
1863

© Biblioteca Nacional de España

REGLA,
Y CONSTITUCIONES
DEL CONVENTO
DE LAS CARMELITAS
CALZADAS
DE LA REGULAR OBSERVANCIA
DE LA VIRGEN MARIA
DEL MONTE CARMELO
DE NUESTRA SEÑORA
DE LAS MARAVILLAS
DE LA VILLA DE MADRID.

MADRID. Por JOACHIN IBARRA, calle de las Urosas. Año de MDCCLVII.

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

DON ANTONIO ZAPATA,

Presbytero, Cardenal de la Santa Iglesia de Roma, del Titulo de Santa Balbina, Protector de España, Inquisidor General Apostolico, del Consejo de Estado de su Magestad, Gobernador, y Coadministrador de este Arzobispado de Toledo por su Santidad.

AMadas Hijas nuestras, Priora, y Monjas del Convento de las Carmelitas Calzadas de la Regular Observancia de nuestra Señora de las Maravillas de esta Villa de Madrid. Haviendosenos propuesto de vuestra parte estos Estatutos, y Constituciones para la perfecta observancia de la Regla primitiva, mitigada de Alberto, Patriarca de Jerusalèn, que professais: Bien vistas, y examinadas, y el crecido util que contienen para la perfeccion de la Religion, (à que con tanto afecto caminais) gustosamente las havemos aprobado, y mandado guardar. Y haviendonos ahora suplicado (como à vuestro Superior, y Ordinario) os dèmos licencia para imprimirlas, por su mas conveniente conservacion, y uso, lo hacemos, encargandoos lo que Dios à Josuè: *Non recedat volumen legis hujus ab ore tuo, sed meditaveris in eo diebus ac noctibus,* Jos. c. 1.

© Biblioteca Nacional de España

ut custodias, & facias omnia que scripta sunt in eo: tunc diriges viam tuam. Y el Griego lee: *Feliciter ages.* Que no se aparte este libro (que me pedìs se imprima de dicha Regla, y Constituciones) de vuestra boca, y consideracion; mas de dia, y de noche mediteis en èl, para guardar-
Psal. 1. las, y hareis felizmente: de que seguirà, que sereis como el arbol, que està plantado en las corrientes de las aguas, que darà su fruto à su tiempo, y no se le caerà la hoja; y todo lo que hicieredes serà próspero, y felìz. Con que os asseguramos lo que Christo à sus Apostoles en aquella mysteriosa platica que con ellos tuvo,
Joa. 3. hecho el lavatorio: *Si hæc scitis, beati eritis si feceritis ea.* Que guardando (como de vuestra mucha virtud, y Religion confiamos) lo que tan bien haveis dispuesto, y elegido, os gozareis en las eternas bodas de la Bienaventuranza con vuestro Divino, y Celestial Esposo aventajadamente. El os llene siempre de sus dones. Madrid, Marzo de 1630.

El Cardenal Zapata.

SI-

© Biblioteca Nacional de España

SIGUESE LA REGLA DE ALBERTO,

PATRIARCA DE JERUSALEN,

CONFIRMADA, CORREGIDA, y enmendada por nueſtro Santo Padre INNOCENCIO PAPA IV.

INnocencio Obiſpo, Siervo de los Siervos de Dios: A los amados Hijos Prior, y Frayles Hermitaños de nueſtra Señora del Monte Carmelo, ſalud, y Apoſtolica Bendicion. Todas las coſas, que en sì contienen honra del Criador de todo, y provecho de las almas, es juſto que ſean ſuſtentadas con amparo de fortalecimiento per-

A pe-

© Biblioteca Nacional de España

petuo, mayormente aquellas, ſobre las quales ſe conoce la Santa Sede Apoſtolica haver proveìdo con cuidado de ſaludable providencia. Pues como ſea aſsi, que Nos, à inſtancia, y ſuplicacion vueſtra, hayamos hecho corregir, y declarar algunas dudas, y tambien miſericordioſamente moderar algunas coſas graves de vueſtra Regla, por nueſtro amado Hijo Hugo, Cardenal de Santa Sabina, y por el Venerable Hermano nueſtro Obiſpo Anterandenſe, como mas largamente ſe contiene en las Letras nueſtras, dadas ſobre eſta razon:

Ahora, condeſcendiendo à vueſtros piadoſos deſeos, confirmamos con autoridad Apoſtolica la dicha Declaracion, y Correccion, y Moderacion, y la fortalecemos con el amparo de eſte Eſcrito. El tenor de las Letras hicimos incorporar aqui de *verbo ad verbum*, que es el que ſe ſigue.

¶ Fray Hugo, por la Divina Miſericordia, Presbytero, Cardenal del Titulo de Santa Sabina; y Guillelmo, por la miſma Miſericordia, Obiſpo Anterandenſe: A los muy amados Hijos Religioſos Prior General, y Difinidores del Capitulo General de la Orden de nueſtra Señora del Monte Carmelo: ſalud en el que es verdadera ſalud de todos. Como vinieſſen à la Sede Apoſtolica dos Religioſos Sacerdotes de vueſtra Orden, llamados Reynaldo, y

Pe-

© Biblioteca Nacional de España

PEDRO, y de vueſtra parte pidieſſen humilmente à ſu Santidad, que declaraſſe, corrigieſſe, y miſericordioſamente moderaſſe lo que en vueſtro Privilegio, y Regla os dexò Alberto, Patriarca de Jeruſalèn: Y como el Santiſsimo Papa (condeſcendiendo à ſus devotas ſuplicaciones) nos haya cometido hicieſſemos la dicha Declaracion, Correccion, y Moderacion en ſu lugar, ſegun que al buen eſtado de la Orden, y à la ſalud de los Religioſos de ella vieremos que conviene: Por la autoridad ſobredicha os mandamos, que devotamente recibais, y firmemente guardeis la dicha Regla, y à ſu forma, y tenor corrijais las demàs: la qual os embiamos, ſellada por mano de los miſmos Religioſos, del tenor que ſe ſigue.

ALBERTO, por la gracia de Dios, Patriarca de Jeruſalèn: A los amados Hijos BROCARDO, y los demàs Religioſos Hermitaños, que moran debaxo de ſu obediencia en el Monte Carmelo, cerca de la Fuente de Elìas, ſalud en el Señor, y Bendicion en el Eſpiritu Santo. Por muchas vias, y modos inſtituyeron los Santos Padres de què manera cada uno, en qualquier Orden que eſtuviere, ò en qualquier modo de vida Religioſa que eligiere, haya de vivir en ſervicio de nueſtro Señor Jeſu-Chriſto, y ſervirle fielmente con corazon puro, y buena conciencia:

© Biblioteca Nacional de España

Empero, porque nos pedìs, que ſegun nueſtra manera de vivir, os eſcribamos Regla, que guardeis de aqui adelante, os la dàmos por las palabras ſiguientes.

De que tengan Prior, y de los tres votos.

INSTITUÍMOS primeramente, y ordenamos, que tengais uno de voſotros por Prior, el qual ſea elegido para eſte Oficio de comun conſentimiento de todos, ò de la mayor parte, y mas acertada: al qual cada uno de voſotros prometa obediencia, y deſpues de haverla prometido, procure guardarla con verdad de obra, juntamente con caſtidad, y pobreza.

Del recibir lugares.

PODreis tener lugares, y Caſas en los yermos, ò donde os fueren dados, para la guarda de vueſtra Religion, diſpueſtos, y cómmodos ſegun al Prior, y Frayles pareciere que conviene.

De las Celdas de los Hermanos.

DEmàs de eſto en el ſitio que eſcogieredes, ò propuſieredes morar, cada uno tenga ſu Celda apartada, conforme le fuere ſeñalada por la diſpoſicion del Prior, y conſentimiento de los demàs Hermanos, ò de la mas acertada parte de ellos.

De

© Biblioteca Nacional de España

De que coman en comun Refectorio.

DE tal manera, que lo que os fuere dado en limoſna comais en comun Refectorio; oyendo alguna leccion de Sagrada Eſcritura, donde cómmodamente ſe pudiere hacer: y ninguno de los Hermanos pueda mudar lugar, ni trocarle con otro, ſi no fuere con licencia del Prior.

La Celda del Prior eſtè à la entrada del Convento, porque ſea el primero que ſalga à recibir los que vienen.

Y de ſu arbitrio, y diſpoſicion ſe haga todo lo que en la Caſa ſe huviere de hacer.

Eſtèſe cada uno dentro de ſu Celda, ò cerca de ella, meditando de dia, y de noche en la Ley del Señor, y velando en oracion, ſi no fuere ocupado en otras juſtas ocupaciones.

De las Horas Canonicas.

LOS que ſupieren rezar Horas Canonicas con los Coriſtas, rezarlashàn conforme à los Eſtatutos, y Reglas de los Santos Padres, y coſtumbre aprobada de la Igleſia.

Y los que no las ſupieren rezar, digan por Maytìnes veinte y cinco veces el Pater noſter (excepto los Domingos, y Fieſtas ſolemnes de guardar,

en

© Biblioteca Nacional de España

en cuyos Maytìnes inſtituìmos, que ſe diga el dicho numero doblado: de ſuerte, que ſe diga cincuenta veces) y ſiete veces ſe diga la miſma Oracion por Laudes, y en las demàs Horas otras ſiete veces por cada una Hora, ſalvo à Viſperas, que ſe ha de decir quince veces.

De no tener proprio.

NIngun Religioſo diga, que tiene alguna coſa propria, ſino que todas las coſas ſean comunes; y diſtribuyaſe à cada uno (por mano del Prior, ò por el Frayle diputado por èl miſmo para eſte Oficio) todo lo que huviere meneſter, miradas las edades, y neceſsidades de cada uno.

De lo que pueden tener en comun.

POdreis tener aſnos, ò mulas, ſegun lo pidiere vueſtra neceſsidad, y algunos animales, ò aves para vueſtro nutrimento.

Del Oratorio, y culto divino.

HAgaſe Oratorio en medio de las Celdas (lo mejor, y mas cómmodamente que ſer pueda) donde cada dia os junteis para oìr Miſſa, adonde cómmodamente ſe pueda.

Del

© Biblioteca Nacional de España

Del Capitulo, y correccion de las culpas de los Hermanos.

TOdos los dias del Domingo, ò otros (quando fuere neceſſario) tratarèis de la guarda de la Orden, y ſalud de las animas, donde tambien las culpas, y exceſſos de los Hermanos, ſi algunos huviere, ſean caſtigados con caridad.

Del Ayuno de los Hermanos.

AYunareis cada dia (excepto los Domingos) deſde la Exaltacion de la Cruz, haſta el dia de la Reſurreccion del Señor (ſi la enfermedad, ò flaqueza del cuerpo, ò otra juſta cauſa no perſuadiere à que ſe dexe de ayunar) porque la neceſsidad no tiene ley.

De la abſtinencia de las carnes

NO comerèis carne, ſi no fuere por remedio de enfermedad, ò flaqueza; y porque os convendrà muchas veces mendigar caminando, porque no ſeais moleſtos à los hueſpedes, fuera de vueſtras Caſas podrèis comer potage, y legumbres, ò otras coſas cocidas con carne; y ſobre la mar os ſerà lícito comer carne.

Ex-

© Biblioteca Nacional de España

Exhortaciones.

Y Porque la vida del hombre ſobre la tierra es toda tentacion, y los que piadoſamente quieren vivir en Chriſto han de padecer perſecucion, y vueſtro adverſario el demonio anda à la redonda, como leon bramando, buſcando à quièn tragar; procurad con toda ſolicitud veſtiros las armas de Dios, para que podais reſiſtir à las aſſechanzas del enemigo: ceñirèis vueſtros lomos con cinto de caſtidad, fortaleced vueſtros pechos con ſantos penſamientos; porque eſcrito eſtà: *El penſamiento ſanto te guardarà.* Veſtid la loriga de la juſticia, para que de todo vueſtro corazon, y de toda vueſtra alma, y de todas vueſtras fuerzas ameis à Dios, Señor vueſtro, y à vueſtros proximos, como à voſotros miſmos. Abrazad en todo el eſcudo de la Fè, en el qual podais apagar todas las ſaetas de fuego del enemigo, porque ſin Fè es impoſsible agradar à Dios. Poneos en la cabeza el yelmo de la ſalud, y gracia, para que de ſolo el Salvador eſpereis la ſalud, que ſalva à ſu Pueblo de ſus pecados. More, y perſevere ſiempre abundantemente en vueſtras bocas, y corazones la eſpada del eſpiritu, que es la palabra de Dios, para que todo lo que hiciereides ſea en ſu nombre.

Del

© Biblioteca Nacional de España

Del trabajo de manos.

HAreis alguna coſa de manos, para que el demonio os halle ſiempre ocupados, y no tenga entrada para vueſtras almas, haciendo puerta de vueſtra ocioſidad. Bien teneis en eſto exemplo, magiſterio, y doctrina en el Apoſtol San Pablo (en cuya boca hablaba Jeſu-Chriſto) que como ſea pueſto por Predicador, y Doctor de las Gentes en Fè, y verdad, ſi le ſiguieredes, no podreis errar. Dice, pues, aſsi: Con trabajos, y fatigas anduvimos entre voſotros, trabajando de dia, y de noche, por no os dàr peſadumbre; no porque no teniamos facultad, y licencia para lo pedir, ſino para daros forma, y exemplo à que nos imitaſſedes; pues quando andabamos entre voſotros, eſto os denunciabamos, y predicabamos cada dia: Que quien no quiſiere trabajar, que no coma. Hemos oìdo, que hay algunos entre voſotros, que andan inquietos, y ſin hacer algo: à eſtos tales amoneſtamos, y rogamos en nueſtro Señor Jeſu-Chriſto, que trabajando en ſilencio, coman ſu pan. Eſte camino es bueno, y ſanto: caminad por èl.

© Biblioteca Nacional de España

Del silencio.

ENcomiendanos el Apostol el silencio, quando manda que trabajemos en èl. Y como dice el Profeta: El ornato, y atavìo de la justicia, es el silencio; y en otra parte, en el silencio, y esperanza serà vuestra fortaleza: por tanto estatuìmos, y mandamos, que desde dichas Completas se guarde silencio hasta despues de dicha Prima del dia siguiente: y en el demàs tiempo, aunque no haya tanto rigor en la guarda del silencio, con mucha diligencia se evite el mucho hablar; porque como està escrito, y no menos lo enseña la experiencia, en el mucho hablar no faltarà pecado; y en otra parte, quien habla sin consideracion, sentirà males; y en otra, el que usa de muchas palabras, daña su alma. Y el Señor dice en el Evangelio, de qualquiera palabra ociosa, que habláren los hombres, han de dàr cuenta en el dia del juicio. Haga, pues, cada uno una balanza, y peso para sus palabras, y freno para su boca, porque no resvale, y cayga con la lengua, y su caìda sea insanable à muerte, y guarde con el Profeta sus caminos, para que no peque con su lengua, y con mucha diligencia, y cuidado guarde el silencio, en quien consiste el culto de la justicia.

Ex-

© Biblioteca Nacional de España

Exhortacion del Prior à humildad.

YTù Fray Brocardo, y qualquiera que deſpues de tì fuere elegido por Prior, tened ſiempre en la memoria, y poned por obra aquello que dice el Señor en el Evangelio: Qualquiera que entre voſotros quiera ſer mayor, ſerà vueſtro Miniſtro, y el que quiſiere ſer Prior, ſerà vueſtro ſiervo.

Exhortacion à los Hermanos, que honren à ſu Prior.

VOſotros tambien, Hermanos, honrad vueſtro Prior con toda humildad, entendiendo más que es Chriſto, que no el que es; pues os lo puſo ſobre vueſtras cabezas, y dice à los Prelados de la Igleſia: El que à voſotros oye, à mì oye; y el que os menoſprecia, menoſprecia à mì: para que de eſta manera no os juzgue Dios por el menoſprecio, ſino que por la obediencia merezcais el premio de la bienaventuranza.

Eſtas coſas eſcribimos brevemente, eſtatuyendo la forma, y Regla de vueſtra manera de vivir; y ſi alguno hiciere algo mas, el Señor, quando viniere à juzgar, ſe lo pagarà: uſe empero de diſcrecion, que es regla de las virtudes. Hecha en Leon el año del Señor de mil y doſcientos y quarenta y ocho. Año

© Biblioteca Nacional de España

quinto del Pontificado de Innocencio Quarto, à primero de Septiembre.

Pues à ningun hombre del mundo ſea licito quebrantar eſtas Letras de nueſtra Confirmacion, ni con loco atrevimiento ir, ni venir contra ellas; y ſi alguno preſumiere de lo hacer, ſepa que incurrirà en la maldicion de Dios Omnipotente, y de los Bienaventurados San Pedro, y San Pablo. Dada en Leon à primero de Septiembre, año quinto de nueſtro Pontificado.

BULA DE EUGENIO IV. PONTIFICE Romano, en la qual ſe mitiga la abſtinencia de las carnes, y el ayuno, y el eſtàr ſiempre en las Celdas, y ſe concede à los Religioſos, y Religioſas Indulgencia Plenaria para el articulo de la muerte.

LA prudencia bien conſiderada del Romano Pontifice, algunas veces reforma, y modera aquellas coſas, que fueron en ſus principios inſtituìdas ſaludablemente, para la propagacion, y acrecentamiento de las Religiones, y para conſervar el próſpero eſtado de las perſonas conſagradas al ſervicio de Dios, para que lleven el fruto que ſe deſea; y pone ſu ſolicitud, y cuidado en que las Religiones (principalmente las aprobadas por la Sede Apoſ-

to-

© Biblioteca Nacional de España

tolica) perſeveren en ſu fuerza , y vigor , conforme vè que conviene en el Señor , conſiderada la calidad del tiempo. Pues ſiendome hecha relacion, por parte de los amados Hermanos,el Maeſtro Fray Juan Faci, Prior General , y de los Provinciales , y Priores, y de todos los otros Frayles de la Orden de la Bienaventurada Virgen Maria del Monte Carmelo , que entre los otros Capitulos de la Regla, que les diò Alberto , de buena memoria, Patriarca de Jeruſalèn , ſe contienen expreſſamente los ſiguientes:

Que los Frayles de la dicha Orden ſe abſtengan de comer carne , ſi no fuere por neceſsidad, ò flaqueza ; y que los miſmos Religioſos ayunaſſen todos los dias (excepto los Domingos) deſde la Fieſta de la Exaltacion de la Cruz haſta la ſolemne Paſqua de la Reſurreccion de nueſtro Señor Jeſu-Chriſto ; y mas ſe les manda , que ſe eſtè cada Frayle en ſu Celda, contemplando de dia , y de noche en la Ley del Señor , y velando en oracion: Y por el rigor de eſta Regla , los Religioſos profeſſos de eſta Orden , yà por flaqueza humana , yà por debilitacion de las fuerzas corporales , no pudiendo guardar la dicha Regla , corre rieſgo ſu ſalud : y muchos otros , temiendo el aſpereza de la Regla , ſe detienen de entrar en eſta Religion : Y aſsi Noſotros , que con fervoroſos deſeos pretendemos plantar eſta Sagrada Religion,

© Biblioteca Nacional de España

gion, y conſervarla, yà plantada, por todas maneras: y deſeando proveer ſaludablemente, quanto nos es poſsible, à los inconvenientes referidos, mitigando el rigor de eſtos Capitulos, con una templanza ſuave, y moderando, y modificando la miſma Regla: Ordenamos, y eſtatuìmos por la autoridad Apoſtolica, y por el tenor de las preſentes concedemos, que los Frayles profeſſos de eſta Orden, que hoy ſon, y ſeràn de aqui adelante, puedan comer carne tres dias de cada ſemana (en los quales, ſegun ſu Regla, eſtaban obligados à ayunar) como no ſea en Advienta, ò en Quareſma, ni en los otros dias prohibidos por la Igleſia: y les concedemos, que libre, y licitamente en ſus horas, y tiempos oportunos, puedan andar por ſus Igleſias, y Clauſtros, y por ſus cercas: determinando, como determinamos, que los profeſſos de eſta Regla, y cada uno de ellos, no eſtèn obligados acerca de eſto à mayor eſtrecheza, que la que hemos dicho, por razon de la profeſsiòn hecha, ni por la que hicieren los venideros.

Y con todo eſto concedemos à los Religioſos de eſta Orden (que guardaren eſta Regla, aſsi mitigada, y modificada) que les aproveche para remiſsion de ſus pecados. Y mas les concedemos por la miſma autoridad Apoſtolica à los dichos Religioſos, que puedan uſar, y gozar de todos, y de cada uno

© Biblioteca Nacional de España

uno de los Privilegios, indultos, immunidades, libertades, exempciones, protecciones, y prerrogativas, que antes de eſta mitigacion eſtaban concedidas à la miſma Orden, no obſtante qualeſquier Conſtituciones Apoſtolicas, ni los Eſtatutos, ni coſtumbres dichas, ni los Capitulos de la Regla, ni otros Capitulos, aunque eſtèn fortificados con juramento, y confirmacion Apoſtolica, ni todas las demàs coſas que pudieren ſer en contrario.

Y para que los Religioſos de eſta Orden, ſirviendo al Señor con eſpiritu de humildad, y de pobreza, y limpieza, y de las demàs virtudes, ſe animen à guardar eſta Regla mitigada con mas fervor: Por el tenor de las preſentes, y por la autoridad Apoſtolica concedemos à todos, y à cada uno de los Frayles de la dicha Orden, que guardaren eſta Regla mitigada, y moderada, (como eſtà referido) ò vivieren en la obſervancia de ella, que ſus Prelados, ò qualquier Sacerdote, Confeſſor idóneo de ſu Religion, les pueda abſolver de todos los pecados que confeſſaren por ſu boca, de que tuvieren arrepentimiento en el corazon, y les conceda plenaria remiſſion en el articulo de la muerte, una vez tan ſolamente, con que perſeveren en la ſinceridad, y obediencia de la Santa Igleſia Romana, y en la nueſtra, y de todos nueſtros Succeſſores los Pontifices Romanos,

© Biblioteca Nacional de España

nos, que entraren canonicamente en la Silla Apoſtolica: con condicion, que los tales Superiores, ò el Confeſſor, ſi huviere parte que ſatisfacer, encarguen la tal ſatisfaccion al Frayle, à quien concediò la Indulgencia, ſi viviere; y ſi muriere, la encarguen à otros, que ſe obliguen à hacer la ſatisfaccion que el Frayle muerto havia de hacer: y porque, lo que Dios no quiera, en confianza de eſta gracia, no ſe atrevan los Religioſos de eſta Orden à cometer de aqui adelante algunas graves culpas, queremos que no aproveche eſta gracia à los Frayles, que en confianza de ella cometieren alguna culpa.

Iten con condicion, que los dichos Religioſos, para ganar eſta gracia, deſde el punto que viniere à ſu noticia ayunen los Viernes de un año, ſi no tuvieren legitimo impedimento; y ſi el Viernes no pudieren ayunar, ò porque hay ayuno de la Igleſia, ò porque ſon obligados à ayunar aquel dia, ò por ſu Regla, ò por voto, ò por penitencia, cumplan con ayunar qualquier dia de la ſemana, por un año; y ſi aquel año eſtuvieren ocupados, ò impedidos, ayunen el año ſiguiente, quando pudieren mas cómmodamente; y ſi no pudieren cómmodamente ayunar todo eſte año, ò alguna parte de èl, puedan los Superiores commutarles el ayuno en otras obras de piedad, que les pareciere mas à propoſito para la ſalud de ſus al-

© Biblioteca Nacional de España

almas; y estèn obligados à cumplir estas obras de la commutacion: y à los que no guardaren estas condiciones, no les aproveche esta nuestra gracia, y concesion; y ninguno se atreva à quebrantar estas Letras de nuestro Estatuto, Ordenacion, Concession, y Voluntad, ni contradecirlas con loco atrevimiento; y si alguno lo presumiere, ò intentáre, sepa que caerà èn la indignacion de Dios, todo poderoso, y de sus Bienaventurados Apostoles San Pedro, y San Pablo. Dada en Roma en San Pedro, año de la Encarnacion del Señor de mil y quatrocientos y treinta y uno, à quince de Febrero, el primer año de nuestro Pontificado.

© Biblioteca Nacional de España

CONSTITUCIONES, Y ESTATUTOS, que à inſtancia de las Religioſas de la Orden de nueſtra Señora del Carmen, de la Regular Obſervancia, ſegun la Regla mitigada de Alberto, Patriarca de Jeruſalèn, ha confirmado, y mandado guardar el Sereniſsimo Señor Infante Don Fernando, Cardenal de la Santa Igleſia de Roma, del Titulo de Santa Maria in Porticu, Adminiſtrador perpetuo del Arzobiſpado de Toledo: y el Iluſtriſsimo, y Reverendiſsimo Señor Don Antonio Zapata, Cardenal de la Santa Igleſia de Roma, del Titulo de Santa Balbina, Inquiſidor General Apoſtolico en los Reynos, y Señorìos de Phelipe IV. Rey de las Eſpañas, nueſtro Señor, y Coadminiſtrador por ſu Santidad del dicho Arzobiſpado, en el Convento de nueſtra Señora de las Maravillas de la Villa de Madrid, de ſu obediencia, año de 1629.

Cap. I. Del Oficio Divino.

LA Oracion, entre todas las coſas agradables à los ojos de nueſtro Señor, tiene eminente, y ſublime lugar, y pa-

© Biblioteca Nacional de España

para ella se encamina todo (a) el edificio espiritual de las virtudes, y sin ella ninguna tiene firmeza : es sacrificio , y fruto de los labios Religiosos , (b) suma , y perfeccion del Culto Divino, pasto , y mantenimiento con que vive el alma. Esta se divide en Mental , y Vocal.

(a) Abb. Isidor. *collat.9. cap.2.*

(b) Osee cap.4. ad Hebr. cap. 13. *Clement. unic. de Celebrat. Missæ.*

En disponer la Vocal gasta el glorioso Padre San Benito desde el Capitulo ocho, hasta el diez y nueve ; y como ésta principalmente consiste en el Oficio Divino, pone la atencion , y reverencia, con que se ha de estàr en el Coro , y con mucha razon ; pues assisten en la presencia de Dios en compañia de los Angeles , que son los amigos,que escuchan à la Esposa Santa, (c) y miran , y consideran del modo que alaba , y bendice à su Esposo , habitando en los Huertos; esto es,en los Coros,que se hicieron para cantar , (d) orar , y honrar à nuestro Señor , atendiendo al ministerio tan alto, en que se ocupa ; de modo, que el corazon , y voluntad vayan à una con las palabras , glorificando el nombre de Dios distinta , y devotamente, (e) con suma atencion , humildad , reverencia , y com-

(c) Cantic. cap.8.

(d) *Concil. Trident. Sess.24. de Reformat. cap. 12.*

(e) *Trid. eod. cap.*

© Biblioteca Nacional de España

postura. Y assi, el principal blanco à que ha de mirar la Religiosa, que pretende caminar à la perfeccion, ha de ser al exercicio de la Oracion, y Meditacion, y guarda de las ceremonias, que para este fin se enderezan.

Y por la gran importancia que tiene el celebrar el Oficio Divino con las circunstancias à tan alto ministerio debidas, ordenamos, que à èl acudan todas las Monjas, aunque tengan Oficios, si no fuere en algun caso de urgentissima necessidad; y la que del Oficio Divino se cantáre, ha de ser sin punto, en tono conveniente, grave, y con pausa declarada, que dè muestra de la reformacion, y devocion interior con que se celebra; y lo mismo se entienda, y con mayor razon, en la Missa Conventual, la qual se ha de cantar en todas las Fiestas, (en las de primera, y segunda classe) y tambien las Visperas, y Tercia, à arbitrio de la Madre Priora; y ésta se cantarà inmediatamente antes de la Missa Conventual, ò antes del Aspersorio los Domingos, (que le ha de haver) y en los dias muy Solemnes, como las tres Pascuas, y

la

la de Reyes, cantarán tambien Maytines. Tambien se cantará la Missa los dias que huviere Sermon: y prohibimos en el Coro todo genero de canto de Organo, y Llano por punto, y otro algun instrumento, ò organo, porque todo ha de ser en tono, como dicho es.

Y mandamos, que estando el Convento en el Oficio Divino, Missa, ò Oracion Mental, no éntre la Portera, ni otra alguna persona à llamar à qualquier Monja, por causa, ò ocasion que haya, ni en aquel tiempo pueda alguna ir al Locutorio, aunque sea à vèr à sus padres, ò hermanos, ni al Confessonario, aunque sea à tratar con personas espirituales, si no fuere en caso de urgente necessidad; pues imitando à la gloriosa Magdalena, (a) en el tiempo diputado para tratar con Dios, no conviene conversar con otros algunos, ni consolarse con ellos, aunque sean siervos suyos, y tales como los Angeles. Y porque todo esto se haga con quietud en estos tiempos, cierrese la reja, y torno à arbitrio de la Madre Priora.

(a) Joann. cap. 20.

El Oficio, que han de decir las Monjas, man-

© Biblioteca Nacional de España

mandamos que sea segun el Breviario Romano, que ahora es, ò por tiempo fuere, sin que puedan seguir, ni guardar el orden del Rezado Carmelitano; pero se les dà licencia para que puedan rezar de los Santos de la dicha Religion de primera, y segunda classe, guardando en todo, y por todo las reglas, y orden del dicho Breviario Romano: y lo mismo se guarde en celebrar las Missas, y en las ceremonias, que todas se hagan, segun el Ceremonial Romano, con gran entereza, y puntualidad.

Las Religiosas de la Vida Activa, recen por Maytines doce veces la Oracion del Pater noster, con otras tantas la del Ave Maria. Por Laudes tres veces, por Prima, Tercia, Sexta, y Nona doce veces, que es por cada hora tres veces el Pater noster, y el Ave Maria, y por Visperas seis veces, y por Completas tres veces: Y encargamosles mucho, que rueguen à nuestro Señor por las necessidades referidas al fin del Capitulo siguiente de la Oracion Mental: y la que entráre tarde en el Coro, se postre, y estè assi hasta que la Prelada, ò Pre-

si-

© Biblioteca Nacional de España

sidente le haga seña; y no salga del Coro ninguna sin licencia de la susodicha.

Cap. II. De la Oracion Mental.

LA Religiosa devota, y espiritual siempre debe procurar traher presente à nuestro Señor, y estàr en continua oracion, y por ella altisimamente unirse à su Criador; ungirse para la continua lucha, en que vive; armarse para la guerra perpetua, en que milita; fortalecerse contra las assechanzas del enemigo; defenderse de la artilleria, que tiene asestada, y cerco perpetuo puesto sobre su alma; recibir soberano rocìo, y celestial lluvia para regar las plantas, y flores de su jardin espiritual; atraher los ayres puros, con que respira, y vive; tener un Embaxador perpetuo en la Corte del gran Rey; alentarse para el arduo camino del Monte Santo de Siòn, hasta llegar triunfando felìzmente à ser coronada de su Divino Esposo en la Celestial Jerusalèn: y assi se nos amonesta en muchos lugares de la Sagrada Escritura, y nos lo enseña Christo, nuestro Señor, diciendo: (a) Conviene siempre orar, y nunca

(a) Luc. cap. 18.

ca faltar de este exercicio. Y San Pablo muy amenudo nos aconseja, que orèmos en todo tiempo, donde denota la glossa, (*a*) que no dixo en cierto tiempo, ò en ciertas horas; sino en todo tiempo, y en todas horas, sin alguna interpolacion; pero à causa que con el trato de las criaturas (aunque sea muy moderado) la carga de nuestro cuerpo, que agrava, (*b*) y apesga al espiritu, es forzoso pegarse al alma Religiosa el polvo de la conversacion terrestre; conviene sumamente que dipute, y señale cada dia algunas horas, en que se dè totalmente à Dios en la oracion, apoyo de la pared flaca de nuesta carne, que siempre se inclina ácia la tierra; y alexandose de ella, (*c*) huya à la soledad, donde santa, y suavemente repose; y levantandose sobre sì misma, y sobre todo lo visible, (*d*) en compañia de los Angeles, goce de su Sumo Bien, y de la aula de la celestial contemplacion, altisima ciencia, y mystica Theologia: oyga al Preceptor Divino, y Maestro de vida, palabra eterna, soberana, y celestial sabiduria.

(*a*) Glos. interli. in epist. ad Ephes. cap. 6.

(*b*) Sapient. cap. 9.

(*c*) Psalm. 54.

(*d*) Lament. Jerem. cap. 3.

Por tanto ordenamos, y mandamos, que

© Biblioteca Nacional de España

que las dichas Monjas tengan cada dia en el Coro dos horas de Oracion Mental: la una por la mañana, y la otra por la tarde, comenzandoſe con el Hymno: *Veni Creator ſpiritus*: y luego leccion breve de un punto eſpiritual, ſobre que ſe medite aquel tiempo, ſi Dios, ò el fin de mayor fruto no las lleváre à otra coſa; y ninguna Monja falte del Coro à èl, por ninguna cauſa, ni ocaſion, ſi no fuere por alguna urgentiſsima; y haviendola, ſi la que faltáre tuviere deſpues tiempo oportuno para tenerla, la encargamos lo haga, por el gran bien, y aprovechamiento eſpiritual que ſe le ſigue al alma de tener, y gozar de eſte ſanto exercicio; y no ſer bien que por ocuparſe la Religioſa en los oficios piadoſos de Marta, pierda el alimento ſabroſo, y conſuelo de Maria: y cuiden mucho todas las Religioſas en eſta Oracion de pedir à nueſtro Señor por las neceſsidades comunes, por el eſtado de la Igleſia, y ſu aumento, Sumo Pontifice, Emperador, y Reyes de Eſpaña, por ſus Superiores, por los Prelados de la Igleſia, Confeſſores, y Predicadores, y por el aumento eſpiritual

© Biblioteca Nacional de España

de ella, y por los bienhechores, y encomendados, y Animas de Purgatorio.

Cap. III. Del repartimiento del tiempo.

(a) Ed Eph.cap.5. EL glorioso Apostol San Pablo, (a) instruyendo à los de Ephesso, y à nosotros en ellos, aconseja, que gocen de la ocasion, aprovechen el tiempo, sin perder un punto de èl, porque passado, es imposible con precio, con cuidado, ò con otra diligencia alguna redimirle; y por esso insiste la alma santa con todas sus fuerzas, y procura con sumas vèras dàr fruto en su tiempo, (b) como quien sabe, que despues no le podrà dàr del tiempo passado, pues no es yà suyo.

(b) Psalm.10.

Por tanto, deseando mucho, que nuestras Monjas aprovechen, y ocupen bien todo su tiempo, y en èl dèn fruto agradable à nuestro Señor, para que le cojan immortal, y eterno de sus manos, exercitandose siempre en leccion, oracion, y labor, en que le deben repartir, segun la Regla del glorioso Padre San Benito: y assi mandamos, que en el repartimiento del tiempo se guarde lo siguiente.

En

© Biblioteca Nacional de España

En el Verano deſde el dia de la Santa Reſurreccion haſta la Fieſta de la Santa Cruz de Septiembre éntren en el Coro à las cinco de la mañana à tener la Hora de Oracion Mental, diſponiendolo de modo, que al punto de las cinco eſtèn yà en el Coro, y dure haſta las ſeis, para que con tan buen principio ſea agradable à nueſtro Señor todo lo que ſe hiciere entre dia; y para que al punto que ſe abren los ojos, y ſe aparta el ſueño, venga la ſanta meditacion, como aconſeja San Cyrilo Hieroſolymitano, (a) comenzando, como eſtà dicho, con el Hymno: *Veni Creator ſpiritus*; y la que preſidiere diga las oraciones: *Deus, qui corda fidelium*; y *Actiones noſtras*, y ſe lea en algun libro de oracion, conforme al tiempo, algunos pocos renglones, para encenderſe, y diſponerſe mejor à la oracion: tenganla haſta las ſeis: entonces tañeràn, y ſe dirà Prima, leyendoſe en ella el Martyrologio reformado por la Santidad de Gregorio XIII. ò el que corriere, ſegun el Rezo Romano; y acabada, ſe dirà Tercia, Sexta, y Nona, excepto los Domingos, y dias de Fieſtas,

(a) Cyr. *in Prafect. Catechef.*

© Biblioteca Nacional de España

que solo se dirà Prima en acabando la Oracion Mental, y la Tercia se dirà cantada inmediatamente antes de la Missa Mayor, ò del Aspersorio los Domingos. Y la Sexta, y Nona se diràn despues de acabada la Missa Mayor; y acabada Prima, los dichos dias de Domingos, y Fiestas, oygan todas una Missa rezada antes que se ocupen en otras cosas; y los dias de labor, acabadas las dichas quatro Horas Menores, vayan las que no tienen Oficios por la obediencia à hacerla en Comunidad, hasta que tañan à Missa Conventual, la qual iràn à oìr en Verano à las nueve, y en Invierno à las diez, antes, ò despues como le pareciere à la Priora. Oìda Missa, se vuelvan à la labor, hasta que toquen à Refectorio, el Verano à las once y media, y en Invierno à las doce, y gastaráse en comer, en primero, y segundo Refectorio, hasta la una, que se tocarà à recogerse cada una en su Celda à Quiete, hasta que toquen à Visperas, que serà el primero toque de la campana à las dos, y el segundo à las dos y media; y para esta hora han de estàr todas en el *De profundis*,

y

© Biblioteca Nacional de España

y tener mirado el Rezo de Viſperas, y del dia ſiguiente, las quales diràn à aquella hora; (ſi por alguna ocaſion no le pareciere à la Priora anteponerlas, ò poſponerlas) y acabadas, rezaràn en el Coro la parte del Roſario de nueſtra Señora; el qual acabado, ſaldràn del Coro, diciendo el Pſalmo: *Deus, miſereatur noſtri*, y ſe iràn todas à la Sala de la Labor à hacerla, haſta que tañan à Completas; y alli haciendo ſu labor, tendràn de recreacion la primera hora en entrando, deſpues de Viſperas, en que podràn hablar unas, con otras en converſacion religioſa, y ſanta, conforme ſe ofreciere, recreando el cuerpo, y exercitando el alma con la modeſtia, y virtud de ſu platica: y paſſada eſta hora, que ſerà à poco mas de las quarto de la tarde, ſe leerà un poco en un libro devoto, ò Flos Sanctorum, para guardar ſilencio con conſideracion de lo que ſe leyere, el qual ſe guardarà deſde el principio de la dicha leccion, haſta que vayan à Completas (que en Verano ſerà à las ſeis y media, y en Invierno à las cinco) en la dicha conſideracion, levantando el eſpiri-

© Biblioteca Nacional de España

ritu à ſu amado Eſpoſo Jeſus, para cuyo trato, contemplacion, y platica ſe retrahe el alma aquel precioſo tiempo de la de ſus Hermanas; y aſsi no le ha de quebrantar, ſi no es para alguna preciſa neceſsidad de preguntar algo acerca de la labor, ò otra coſa: y haviendo eſta neceſsidad, que obligue à hablar algo, ha de ſer con mucha moderacion, y voz muy baxa: y el miſmo ſilencio ſe ha de guardar por la mañana, deſde las nueve, que ſe tañerà à èl, haſta la hora de comer, comenzandoſe por leccion, en la forma que ſe ha dicho de la tarde; porque haſta la dicha hora de las nueve, deſde que ſe ſale del Coro de las Horas Menores, ſe podrà tener platica de recreacion entre las Religioſas, como eſtà dicho de la de la tarde: y las encargamos mucho la puntualidad en la obſervancia de eſtas horas de ſilencio: y que en ninguna hora de dia, y de noche puedan hablar unas con otras en las Celdas, Dormitorio, Clauſtro, Coro, Refectorio, ni otras partes, ni en otro tiempo; ſino ſolamente en las horas, y lugar referido de la Sala de la Labor, por los grandes

© Biblioteca Nacional de España

des daños, que ſe han experimentado del hablar à ſolas unas con otras, y los muchos bienes, que ſe ſiguen del callar, y comunicar con Dios, hablandole interiormente; y aſsi manda la Regla del gran Patriarca Alberto, que profeſſan, que vivan continuamente en ſilencio, y oracion. Acabadas Completas, ſe entrarà en la Oracion Mental, en la forma dicha en el Capitulo paſſado; y acabada, deſpues de dichas las oraciones con *Sub tuum præſidium*, y rogativa por el Pontifice, Igleſia, y los demàs, conforme à lo diſpueſto al fin del Capitulo ſegundo, podràn ſalir del Coro media hora, en que ſe podràn recrear, y preparar el rezo de los Maytines: la qual acabada, volveràn à entrar en el Coro à rezar los del dia ſiguiente; y acabados, ſaldràn de èl con el *De profundis*, Reſponſo, y Oracion por los difuntos; y luego ſe tañerà al Refectorio à cena, ò colacion, à la qual, y à la comida ha de haver leccion de libros devotos eſpirituales, ò Vidas de Santos. La qual acabada, ſe tañerà à recoger, que ſerà, en Verano à las diez y media, y en Invierno à las on-

© Biblioteca Nacional de España

once, porque aunque en Invierno se acaba antes en Refectorio, se podrà velàr en la labor, ò entender en otra honesta ocupacion; (à arbitrio de la Madre Priora) y tañido à recoger, se vayan todas cada una à su Celda del Dormitorio, con sumo silencio, y haràn el examen de la conciencia, en que, y en encomendarse à nuestro Señor, gastaràn à lo mas largo media hora, y no mas, y luego se acuesten, y tomen el sueño necessario, para que à la mañana se puedan levantar con puntualidad, y entrar en el Coro à la Oracion Mental à la hora que se dispone al principio de este Capitulo.

Y porque en esta vida vivimos en continua guerra con los enemigos del espiritu, para la qual conviene mucho la maceracion de nuestra carne, se tendrà disciplina todos los Viernes del año; y en el Adviento, y Quaresma los Miercoles tambien, y las visperas de nuestra Señora; pero si en los dias de disciplina cayere fiesta de guardar, ò de nuestra Señora, ò de algun Santo de la Orden, no se tome. Y la hora de la disciplina ha de ser acabados

los

© Biblioteca Nacional de España

los Maytines, y à puerta cerrada, y en lugar donde de ninguna manera ſe pueda oìr fuera del Convento.

Deſde el dia de la Santa Cruz de Septiembre haſta la Paſcua de Reſurreccion han de entrar por la mañana à las ſeis en la Oracion Mental, y à las ſiete en Prima, y las demàs Horas en la forma referida en eſte Capitulo en la diſtribucion del tiempo deſde Reſurreccion à la Santa Cruz de Septiembre.

Y en los dias de Fieſta, y que no hay labor, procuren todas gaſtar muy bien el tiempo en leccion ſanta, y otros exercicios virtuoſos; y para que mejor ſe cumpla eſtos dias, en acabando Viſperas ſe toque la campana à leccion de Comunidad, donde ſe lea en libros eſpirituales, el tiempo que à la Priora le pareciere, ò haga que recen todas el Oficio Menor de nueſtra Señora.

Cap. IV. De la pobreza en particular.

AUnque el Voto de la Pobreza, no es el mas ſublìme (*a*) entre los tres que prometen, y deben guardar las Reli-

(*a*) Sanct. Thom 2.2. *quæſt.* 186 *art.* 8.

E gio-

© Biblioteca Nacional de España

giosas; pero la experiencia enseña, que la mas frequente, y peligrosa caìda consiste en la propriedad, (*a*) que tan agena debe ser de las Religiosas; y assi la Pobreza en particular conviene mucho à las Siervas, y Esposas de Dios, que desean, y procuran deshacerse de las niñerìas de este mundo, y desembarazar su voluntad de las pajas, y basuras del siglo, para que el Esposo Celestial las llene de preciosas joyas de virtudes, el qual las convida, y aconseja, que olviden à su Pueblo, (*b*) y la Casa pajiza de su padre Adàn, para que el Rey ame à su hermosura. Dichosa por cierto, y felìz Pobreza, con que se adquiere, y toma (aun en esta via) la possession de aquel thesoro escondido, (*c*) en cuya comparacion la plata, el oro, las piedras preciosas, las joyas, las presèas, y todo lo que en los ojos del mundo tiene aprecio, y estima, es ceniza, tierra, lodo, basura, y escoria! (*d*) Con mejor titulo que la madre de Tobias, (*e*) podràn decir los pobres de corazon: Bastanos nuestra pobreza, y con ella nos juzgamos por abastecidas, y ricas, pues te poseemos à tì, ò

(*a*) Navarr. *tract.* 1. *de Reg. num.* 11.

(*b*) Psalm. 44.

(*c*) Matth. cap. 13.

(*d*) Sapient. cap. 7.

(*e*) Tob. cap. 5.

Ce-

© Biblioteca Nacional de España

Celestial, y infinita Riqueza!

Y aunque la verdadera pobreza, no solo consiste en no tener cosa propria, sino principalmente en no tener el corazon aficionado à ella: fin à que se endereza la pobreza exterior; pero porque de ordinario se ama lo que se posee; y lo que no se tiene, ni vè, con mas facilidad se desprecia; para que el alma justa sea mas pobre en la aficion, y deseo, importa mucho serlo en el uso, y possession de las cosas.

Por tanto ordenamos, y mandamos, que ninguna Religiosa del dicho Monasterio tenga renta en particular, ni à titulo de herencia, ni donacion, ni limosna, ni assignacion de padres, ò parientes, ò otros qualesquiera; y que si por alguno de estos titulos perteneciere algo à qualquiera de las dichas Religiosas, desde luego sea, y se haga de la Comunidad, sin que à la tal Religiosa, ò Religiosas particulares se les dè cosa alguna, ni en todo, ni en parte, ni à titulo de uso, ni por otro color alguno; y sobre esto encargamos gravemente la conciencia al Prelado, y

© Biblioteca Nacional de España

Visitadores, ò Superintendentes, à cuyo cargo estuviere el gobierno del dicho Monasterio, y à la Priora, y à las demàs de èl, que en esto pudieren tener causa, ò parte: advirtiendoles, que gran parte de la perfeccion, y vida espiritual consiste en la puntual observancia de lo susodicho. Y encargamos à la Priora, pues està en lugar de Dios en el Monasterio, que del comun se acuda à las necesidades de las Religiosas, assi en salud, como en enfermedad, conforme à la pobreza del lugar; y à ellas, que estèn muy contentas con padecerla, à imitacion de su Esposo Jesu-Christo. Y mandamos, que ninguna Monja tenga en su poder, y uso mas que los vestidos, que actualmente traxere puestos, y lo demàs que tuviere éste en la Roperìa, para que de ella la Priora ordene à la Hermana, à cuyo cargo estuviere, provea à cada una à su tiempo lo necessario; y se advierte, que se les podrà permitir, à arbitrio de la Priora, que tengan alguna arca pequeña, ò cofrecico, en que pueda tener cada una las Tocas, y Lienzos, y cosas menudas para su uso; pero sin llave, porque

© Biblioteca Nacional de España

que han de eſtàr ſiempre abiertas, para que las pueda Viſitar, quando quiſiere, la Priora, y dàr lo que huviere en ellas à la Religioſa, ò Religioſas que le pareciere que lo ha meneſter; y ſolas las arcas de las Oficialas (para las coſas de la Comunidad) han de tener llave: y ſi algun regalo ſe embiáre por caridad à alguna Monja en particular, todo vaya à la Priora, para que diſponga de ello como le pareciere mas conveniente à la Comunidad, y ſocorro, y regalo de las Religioſas mas enfermas, mas achacoſas, y mas ancianas, con lo qual ſe guardarà el Voto de la Pobreza, con fineza, y verdad, y quedaràn las Monjas merecedoras de las verdaderas riquezas, que las tiene guardadas en ſu theſoro ſu Eſpoſo Jeſus.

Y encargamos à la dicha Priora en ſu conciencia tenga particular cuidado, quando ſintiere alguna Monja aficionada à alguna niñeria, de qualquier genero que ſea, quitarſela, y mortificarla, para que no ſe dè lugar, ni entrada al vicio de la propriedad. Y à las Religioſas, que quando algo les faltáre, ò les quitáren, ſe

acuer-

© Biblioteca Nacional de España

acuerden, que son pobres de Jesu-Christo, y que es razon sufrir mucho por su amor, y imitarle en todo con paciencia, y conformidad, sin genero de murmuracion, poniendo ante los ojos al Salvador, que siendo tan infinitamente rico, se hizo por ellas sumamente pobre, menesteroso, y necesitado.

Cap. V. Del Vestido, Cama, y Dormitorio.

(a) *Sess. 14. de Refor. cap. 7.*

EL Santo Concilio Tridentino (a) encarga mucho la humildad, y decencia del Habito, prenda segura, y señal cierta de la modestia, y compostura interior; y assi la Religiosa (cuya total gloria, y preciosa vestidura ha de ser espiritual) debe no solo dexar las del siglo, sino la voluntad, y aficion de ellas, y todo cuidado, aunque sea muy pequeño, de parecer bien, y de qualquier assèo, y adorno. A la Estrangera, y Esclava (que por su dicha, y hermosura merecia ser escogida para esposa de algun Hebrèo) mandaba Dios, (b) que se quitasse todas las vestiduras antiguas antes que entrasse al Tálamo

(b) Deut. cap. 24.

del

© Biblioteca Nacional de España

del Iſraelìta. Con mayor razon, por cierto, la Monja, que con dichoſa felicidad es eſcogida para Eſpoſa de ſu Señor, debe dexar todas las veſtiduras del mundo, para entrar à celebrar las bodas con el Sumo Señor Rey Dios de Iſraël. Conſidere, que es conquiſtadora del Cielo, (a) y arroje las veſtiduras, para no ſer vencida. Acuerdeſe de nueſtro Salvador, que en la batalla, que por nueſtra Redencion tuvo, y de que ſaliò glorioſo, y magnifico triunfador, tantas veces permitiò le deſnudaſſen; y ultimamente en el Calvario le arraſtraſſen las veſtiduras, y con ellas ſu precioſiſsima carne, y las dividieſſen, (b) y enagenaſſen, quedando totalmente deſnudo haſta la muerte. Y aſsi las aconſejamos con el Sabio (c) no ſe glorìen en las veſtiduras, ſino en el menoſprecio de ellas; antes digan lo del Profeta Baruch: (d) Deſpojème de las veſtiduras de guſto, cubrìme de un ſaco para orar, y clamar al Cielo por mi vida. Y aſsi mandamos, que los Habitos de nueſtras Monjas ſean de eſtameña parda, redondos, ſin falda, con manga redonda, ſin punta, y la boca-manga un pal-

(a) Greg. *hom.* 38.

(b) Joann. cap. 19.

(c) Eccl. cap. 15.

(d) Baruch cap. 4.

© Biblioteca Nacional de España

palmo de ancho; los Escapularios sean del mismo color, y mas cortos que el Habito; y en nada del vestido haya cosa de seda; las Cintas correàs sean de cuero negro; anchura de un dedo; si tuvieren guarnicion, sea de hierro; Capas blancas de estameña, y mas cortas que los Habitos; y los vestidos interiores, Basquiñas blancas, ò pardas, Mantèos de paño pardo, Camisas de estameña, (en quanto la salud, y fuerzas dieren lugar) y faltando, puedan traherlas de lienzo basto, con licencia de la Priora. El calzado, Medias blancas, ò pardas pobres, Zapatos negros abotinados, sin Chapines, ni otro genero de calzado. El tocado, Tocas de Vizcaìna gordas, sin ningun artificio, mas de un repulgo, baxas hasta cubrir bien, y honestamente la mitad de la frente, sin que se vea ningun cabello, ni las Religiosas le han de tener. El Velo negro, y basto, de toca teñida, y no de seda de ninguna suerte, y tan grande, que pueda cubrir todo el rostro.

Y pues no tienen à quièn contentar, sino solo à su Esposo Jesu-Christo, (que tanto se agrada del habito humilde age-

no

© Biblioteca Nacional de España

ño de toda curiosidad) mandamos, que en el Monasterio no haya espejo alguno, ni rastro de èl, ni de otra curiosidad; y holgariamos que entre ellas huviesse quien supiesse hacer los vestidos de las Religiosas; mas faltando, podrà entrar Sastre à tomar la medida, y cortarlo, si fuere menester, como otros Oficiales, que es fuerza entrar en la Clausura, con todo recato; al qual assistan dos Ancianas mientras estuvieren haciendo su oficio; y acabado, se salga al punto, acompañandole ellas.

Mucho deben consolarse las Monjas de traher humildes, y pobres vestiduras, poniendo ante los ojos, que llegarà presto el dia, en que su celestial Esposo romperà su saco, y las cercarà de gloria, y alegria; y coronadas como Reynas, serán vestidas (a) de hermosas telas, preciosos recamados, y ricas bordaduras. (a) Psalm. 44.

Duerma cada una en su Cama; y porque con salud, y fuerzas puedan servir mejor à nuestro Señor, dàmos licencia, que las Camas sean acomodadas, y sobre una Tarima alta tengan dos Colchones; las Sabanas no sean de lienzo, sino de esta-

© Biblioteca Nacional de España

meña, si no fuere con necesidad, y con licencia de la Priora; y los Cobertores de paño pardo, ò blanco, ò de estameña, no usando de Colchas de cotonìa en Verano, si no fuere en enfermedad, para que en nada se halle vanidad, ni demasiada blandura, ni cosa que contradiga à la pobreza Religiosa; y las almohadas podràn ser de lienzo gordo; y duerman con un Escapulario pequeño de la Orden, y no es necessario que estèn ceñidas. Duerma cada qual en su alcoba en el Dormitorio, sin que à ninguna sanà se le permita dormir en otra parte, y en las Celdas no haya curiosidad de cosas superfluas, sino solo un bufetico para unos libros, y un candil de pie, y una, ò dos sillicas, ò taburetes pequeños, y una pilica para agua bendita, y un Crucifixo, y Imagen de nuestra Señora; y las Celdas, que son las alcobas referidas, no tengan puertas, sino unas cortinas pardas por delante, para que con mas decencia, y honestidad se puedan vestir, y desnudar, y estàr en las camas: y las enfermas podràn estàr en la Enfermerìa, que para esso estarà diputada.

Ca-

Cap. VI. De los Mantenimientos, y Ayunos.

ASSI como la Oracion es cebo para encender el amor, y abrasar el alma; (a) assi la abstinencia, y templanza es causa de la devota, perseverante, y fervorosa oracion, origen de los limpios, y castos pensamientos, y deseos, fortaleza de corazon, cuchillo de las passiones, ventana del Paraìso, puerta del Cielo, mantenimiento del alma. Y por esto la que desea caminar à la perfeccion, debe acordarse, quando và à comer, de lo que aconseja el Sabio, (b) enseñandonos que huyamos de la demasìa, y aficion de la comida, de donde nacen enfermedades, y se causa la muerte, no solo la corporal; sino la espiritual, como la experiencia enseña; y hacer cuenta, quando và à comer, que và à dàr armas à su enemigo; y assi conviene mucho para crecer en el servicio de Dios, y conservar el fruto de la devocion, vivir con toda templanza, y abstinencia; por tanto conviene (quanto se pueda) abrazar estas virtudes en la absti-

(a) Psalm. 38.

(b) Eccl. cap. 37

© Biblioteca Nacional de España

nencia de las carnes, y obſervancia de los ayunos. Y aſsi ordenamos à nueſtras Religioſas no coman carne en Adviento, ni Quareſma; y en el demàs tiempo del año no la coman los Miercoles, Viernes, y Sabado, y aſsi en éſte la podràn comer los quatro dias Domingo, Lunes, y Martes, y Jueves, en que no ocurran dias de ayuno, ò abſtinencia de la Igleſia, ò por voto, ò por devocion, ò algunos de los que por Regla ſe diràn abaxo; mas à las enfermas ſe les darà ſiempre carne, con el regalo neceſſario, y orden del Medico, y Confeſſor. Y porque la experiencia mueſtra lo mucho que importa comer en el Refectorio, por oìr lo que alli ſe lee, y guardar el ſilencio, y otras muchas cauſas: Mandamos que las enfermas (ſi ſus achaques dieren lugar à ſalir al Refectorio) coman en èl, aun en los dias que el Convento no come carne, que en eſto hay menos inconveniente, que en eſtàr apartadas de la Comunidad. Y de los daños que de comer en la Enfermerìa ſe ſiguen, conſidera, y lamenta el gran Padre San Bernardo: (a) Han de ayunar, demàs de los ayunos

(a) D. Bernard. *in Apolog. ad Guillelm.*

© Biblioteca Nacional de España

nos que manda la Santa Madre Igleſia, deſde la Exaltacion de la Santa Cruz de Septiembre, haſta Paſqua de Reſurreccion, los tres dias que no ſe come carne Miercoles, Viernes, y Sabado, con todo el Adviento, y Quareſma, y todos los Viernes del año, y las Viſperas de las Fieſtas de nueſtra Señora, y la Vigilia de Corpus Chriſti, y la Letania mayor, que es el dia de San Marcos, (como no venga en Domingo) y los tres dias de las Rogaciones antes de la Aſcenſion, que ſon las Letanìas menores; y adviertaſe, que quando ſe dice, que ſe abſtengan de comer carne los Miercoles, Viernes, y Sabados, ſe entiende, que tampoco ſe ha de comer groſſura, empero podràn comer coſas de leche, y huevos. Ninguna Monja coma, ni beba fuera de las horas acoſtumbradas ſin licencia, y à ninguna ſe le dè vino, ſi no fuere con urgente neceſsidad, de donde ſe le ſeguiràn grandes bienes para alcanzar las virtudes con perfeccion.

Los dias de ayuno ſe les dè à la colacion alguna coſa de fruta verde, ò ſeca, conforme al tiempo, ò yervas con el pan, para

© Biblioteca Nacional de España

ra que no faltandoles cosa de lo necessario, mas de vèras se dèn à Dios. En lo que toca à las colaciones de los Ayunos de la Orden, podràn las Preladas permitir algunas colaciones mas largas, por razon de medicina, con que en los ayunos Ecclesiasticos, y de precepto de la Iglesia se guarde todo el rigor del ayuno.

Cap. VII. Del Recogimiento, y Clausura de las Monjas.

ES tan grande el encarecimiento con que los Sacros Canones, (*a*) y en especial el Santo Concilio de Trento, (*b*) ponderan la importancia de la Clausura, y recogimiento; las virtudes tan de solar conocido, que de èl nacen; los tristes sucessos, y lamentables caìdas, que de su quebrantamiento se suelen seguir, que parece escusado persuadir al entendimiento à su guarda, sino solo suplicar à Dios encienda, y enamore la voluntad à su cumplimiento, y haga à nuestras Monjas (como deseamos, esperamos, y confiamos de su mucha virtud, y retiro) verdaderas imi-

(*a*) Conger. Cresp. *in Summ. Eccles. discipl. vera Monast. puellarum.*

(*b*) *Trid. Sess. 25. de Reg. cap. 5.*

ta-

© Biblioteca Nacional de España

tadoras de la Santa, y Religiosa Judith, (a) que en su casa encerrada, moraba en compañia de sus Criadas, en una Celda, en la qual mereciò el adorno de ilustres virtudes, y ser célebre, y famosa en todas sus obras, para que con ella tambien sean vencedoras, y se hallen dentro de la casa de Dios, quando se cierre la puerta para celebrar las eternas bodas, (b) al tiempo que las Virgenes locas se quedaron por defuera, como lo estuvieron en sus dias, vagueando por el mundo, libres, y lexos de la Clausura, y Recogimiento; hijas, y imitadoras del demonio, que se atreviò à parecer en la presencia de Dios, y preguntado, (c) de dónde venia, respondiò: He cercado la tierra, y vagueado por toda ella.

(a) Judith cap. 8.

(b) Matth. cap. 25.

(c) Job cap. 2.

Por tanto mandamos, que la Porterìa nunca se abra; y quando se abriere para el Confessor, ò Medico, ò en otro caso forzoso, y de precisa necesidad, acompañen, à quien entráre, dos Monjas ancianas, que lleven cubiertos los rostros; y la una haga señal con la Campanilla, para que las demàs se recojan, y asimismo le

acom-

© Biblioteca Nacional de España

acompañen hasta salir.

Ninguna Monja reciba, ni escriba Cartas, sin licencia de la Priora; y la que lo contrario hiciere, sea gravemente castigada à arbitrio de la Priora, y à las Porteras, Torneras, y Sacristanas, debaxo de la misma pena mandamos, que no reciban, ni dèn Carta, ni recado, sin que lo registre la dicha Priora, sobre que encargamos à todas la conciencia: y à la dicha Priora mandamos lea todas las Cartas, assi las que escribieren, como las que vinieren para las Monjas, para que si le pareciere que no les ayudarán para el servicio de nuestro Señor, las rompa, y no las dè.

Y mandamos, que ninguna de las dichas Religiosas éntre en la alcoba de la otra, excepto en la de la Priora, y las Novicias en la de su Maestra; y la que lo contrario hiciere, sea gravemente castigada; y en esto tenga mucho cuidado la Priora, y en que estèn recogidas todo el tiempo que no anduvieren en los exercicios de la Comunidad, ò cumpliendo con sus Oficios.

Y encargamos, que en la Porterìa, dentro

tro de la puerta de la calle ſe quede en algun Apoſento (haviendo comodidad) fuera de la puerta reglar de la Clauſura, una muger de mucha ſatisfaccion, para que de noche cierre la puerta, que ſale à la calle, y la abra por la mañana, para que en ningun caſo ſalgan la Monja Portera, ni otra alguna, de la puerta reglar à cerrar, ò à abrir la de la calle, y para que tengan alli las dichas Monjas perſona para poder llamar en qualquiera neceſsidad.

Cap. VIII. Del Locutorio, y con què perſonas han de hablar las Religioſas.

MUcho debe conſiderar la Religioſa ſanta, (à quien Dios por ſu miſericordia ha deſcubierto, y entregado el theſoro infinito de ſu gracia, y amiſtad) que le poſſee, y tiene en un vaſo de barro (*a*) débil, y quebradizo, que por ſu flaca, y miſerable condicion eſtà ſujeto à quebrarſe, y hacerſe pedazos, perder el theſoro, y quedar inutil, como vaſo perdido; (*b*) y aſsi le debe guardar con ſuma diligencia, atendiendo à cada palabra que

(*a*) 2. ad Corint cap. 4.

(*b*) Pſalm. 30.

© Biblioteca Nacional de España

huviere de hablar, y considerando à quièn la dice. Debese alegrar mucho de estàr cubierta de muy estrechas, y apretadas redes; pues es sacrificio del Altissimo, de mucha mayor importancia que los de la Ley Antigua, para cuya ofrenda, y que se quemassen en alabanza suya, ponian unas como redes muy estrechas, y apretadas. (a)

(a) Exod. cap. 27.

Por tanto ordenamos, que en el dicho Monasterio no haya mas que un Locutorio, y éste tenga dos rejas cerradas, apartadas la una de la otra una vara, y por de dentro un velo negro, y basto. Lo mismo se guarde en las rejas del Coro.

Y todas las llaves que huviere en el Aposento del Locutorio, assi de la puerta de afuera, como de la parte de adentro del Convento, y las de la Porterìa, y Confessonarios, tenga la Priora, y solo las dè quando fuere necessario, y à la Portera por la mañana, y las vuelva à la noche.

Y mandamos, que en el dicho Convento (pues à las Monjas se les ha de dàr de la Comunidad todo lo necessario, sin haver

© Biblioteca Nacional de España

ver menester à persona alguna defuera) no tengan comunicacion, ni libren, ni hablen, sino con padres, ò abuelos, hermanos, tios, ò primos-hermanos, y no con otros ningunos deudos, ò estraños, aunque sean Eclesiasticos, ò Religiosos, si no fuere negocio espiritual, y siempre con Escucha, y las platicas sean de cosas de Dios, procurando reducirlo todo à èl, en quanto les sea posible, y no se dè lugar à platicas de cosas del siglo. Y encargamos la conciencia à la Priora en la vigilancia, y cuidado de la guarda de todo lo sobredicho, y lo mismo à la Monja que estuviere por Escucha; y que atienda mucho à ello, avisando una, ò dos veces á la que faltáre à esto; y si no lo enmendáre, dè cuenta de ello à la Priora, ò à quien estuviere en su lugar, para que lo remedie, y castigue. Y à todas las Monjas exhortamos en el Señor miren, y estimen esto grandemente, porque la vida perfecta, y contemplativa requiere grande quietud, poca comunicacion, y ninguna infructuosa, para conservar la devocion, y alegria espiritual: la qual, como enseña la

© Biblioteca Nacional de España

experiencia, por una palabra desordenada se pierde, ò daña, como lo confiessa Gilberto, Monge: (a) Cosa, dice, delicada es el afecto del Divino amor, y alegria espiritual, la qual de una muy liviana ocasion recibe daño. Y el gran Padre San Benito condena à perpetuo silencio todas las palabras ociosas, y perdidas; y con mucha razon, pues por sola una de ellas se suele perder tras la devocion el alma, de que se lamenta el Profeta Jeremìas, (b) pintando una oliva fértil, grande, y llena de fruto hermoso, util, y deleytable, que al sonìdo de una sola voz, y de una sola palabra se emprendiò gran fuego en ella, y se quemò, y consumiò miserablemente.

(a) *Sermon. 11. in Cant.*

(b) Jerem. cap. 11.

A la Puerta, ò Torno ninguna Monja llegue sin licencia de la Priora.

Cap. IX. De la Humildad.

EL glorioso Padre San Benito tratà muy de proposito de la Humildad, poniendo doce grados de esta virtud, à que nos remitimos; y assi encargamos mucho à nuestras Monjas esta virtud, como jo-

© Biblioteca Nacional de España

joya tan preciosa, fundamento de todas las otras, cimiento firme del edificio espiritual, maestra de la penitencia, descubridora de las Indias Celestiales, y secretos de Dios, guia de la oracion, crysol de las virtudes, guarda de la caridad, acarreadora de todos los bienes, asseguradora de las mercadurìas que por este mar tempestuoso passamos à la bienaventuranza.

Y assi procuren todas exercitarse en cosas humildes exteriores, que ayudan, y suelen despertar al alma, quando està tibia, y perezosa. Ninguna se escuse de la escoba, y otros oficios humildes, quando se ofrecieren, si no fuere tan falta de salud, que no pueda acudir à ellos; y todas (comenzando por la Priora) acudan à este ministerio, y acto de humildad: huyan de oficios de honra, deseen, y procuren el de menosprecio, considerando, que Dios, à quien tienen presente, se sirve, y gusta grandemente de ello, y se dà por muy honrado, (a) y agradecido de los humildes; y assi en todo queremos se muestren tales, pues en el Habito lo son, para que more Dios en ellas. (b) No se llamen Don, si-

(a) Eccl. cap. 3.

(b) Prov. cap. 10.

© Biblioteca Nacional de España

ſino Soror, ni conſerven el apellido del ſiglo: podrànle tomar ſegun ſu devocion, y lo miſmo el nombre, ſi quiſieren. Llamaràn à la Priora; que es, ò ha ſido, y à la Subpriora, Madre, y Reverencia; y à las demàs Hermanas, ò Sorores, y à las Novicias, y de la Vida Activa, Vueſtra Caridad, y Hermanas.

En ninguna ocaſion ſe diſculpen quando la Priora, ò otra mas anciana las advirtiere de algo, ò reprehendiere, antes luego ſe poſtren, y lo miſmo haga cada una quando la alabáren, y eſtènſe aſsi haſta que las mande otra coſa, conſiderando que eſtàn delante de Dios; y ſi la Priora les mandáre digan lo que en aquello ha havido, lo hagan con humildad, no por diſculparſe, ſino por obedecer.

No porfien las Monjas en ninguna coſa, porque nace de eſtimarſe mucho, y el eſpiritu pide humildad, y conocer baxamente de sì. Y ſi algunas entendieren, ò porfiaren, la Monja que lo viere ſe poſtre en modo de advertencia, para que dexen la tal porfia; y ſi la Priora lo entendiere, y en ſu auſencia la Subpriora, la advierta,

y

© Biblioteca Nacional de España

y corrija, para que en todo se sirva el Señor, y la Priora corrija con palabras piadosas, y severas, las demàs con silencio, y buen exemplo.

Cap. X. De la Obediencia.

LA altissima virtud de la Obediencia (fuente, y manantial de todas las otras, la qual realza, y transforma nuestras obras, haciendolas de pequeñas grandes; de baxas altas; de viles preciosas, y de inestimable valor) es tan agradable à los ojos de nuestro Señor, que le complace, y agrada mas que los sacrificios, (a) y holocaustos: y dà la razon el gran Padre San Gregorio: Porque en los sacrificios se ofrece, y mata la carne agena; mas con la Obediencia la voluntad propria, que es de mayor estima, y consideracion; y assi, tanto mas agrada à Dios la Religiosa, quanto mas con el cuchillo de la Obediencia quita la vida al amor proprio, y reprime, y desecha su parecer; y tanto es mayor la Obediencia, quanto menos obra segun su juicio, sino solo atendiendo

(a) 1. Reg. cap. 11.

© Biblioteca Nacional de España

do al mandato de la Prelada. Ageno es, por cierto, de la verdadera Religiosa hacer discursos sobre lo que se le manda, sino al punto obedecer: segun lo que dixo al Pueblo el Santo Profeta (a) Jeremias, quando le pidieron consultasse à Dios: En todo, dicen, quanto nos mandáres obedecerèmos, sin reparar si es facil, ò dificultoso; si bueno, ò malo de cumplir, para que todo se nos haga bien.

(a) Jerem. cap. 42.

El glorioso Padre San Benito, en su Regla, encarga sumamente esta virtud, como quien conocia la que tiene para alcanzar la perfeccion; y assi encargamos grandemente à las Religiosas obedezcan, y respeten à la Priora, como à Madre (considerando que en ella respetan, y obedecen al mismo Jesu-Christo, à quien representa, el qual por nosotros obedeciò hasta la muerte) (b) si quieren con èl ser ensalzadas, y engrandecidas, y miren con especial cuidado, y traygan sentado en el corazon, què es lo que quiere la Prelada, para ponerlo por obra, teniendose por muy dichosas, y interessadas, quando algo les mandáre, porque tiene el lugar de

(b) Ad Ephes. c. 2.

© Biblioteca Nacional de España

de Dios. Y el glorioso Padre San Benito las enseña, que aun los ayunos, penitencias, y mortificaciones no se hagan sin voluntad de la Prelada, porque de otra manera serán atribuìdos à presuncion, y vicio de propria voluntad. Dios las libre de ponerse à examinar lo que les manda la obediencia, que es gran tentacion del demonio, y se meten en notable peligro, y caìda lastimosa. La misma obediencia han de tener à la Subpriora, ò à la que en lugar de la Priora presidiere: y unas à otras en lo que pudieren se obedezcan con humildad, para que de esta manera agraden mucho à nuestro Señor en sus obras: blanco que ha de tener la verdadera Religiosa, y Esposa de Jesu-Christo.

Cap. XI. De la Paz, y amor de las Religiosas entre sì.

LA Caridad, y amor fraternal es muestra del alma justa, retrato del Cielo, prenda de Discipulos de Christo, entero cumplimiento de su Ley, principio de la gloria, estado de perfeccion,

© Biblioteca Nacional de España

amontonamiento de todos los bienes, honra, y provecho, bien util, y deleytable juntamente, como nota el gran Padre San Aguſtin, declarando las palabras del Pſalmo: (a) O quán bueno, y quán agradable es vivir los Hermanos en uno! Muchas coſas, dice, ſon buenas, pero no deleytables; otras deleytables, pero no buenas: lo que es juſtamente bueno, y deleytable es vivir los Hermanos en uno: virtud en que, como dice el Sabio, (b) ſe complace el Divino eſpiritu, y que tiene hechas pruebas, y ſacada executoria de nobleza en los Tribunales de Dios, y de los hombres.

(a) Pſalm. 43.

(b) Eccleſ. cap. 25.

Y aſsi encargamos ſumamente à todas nueſtras Monjas tengan paz, y amor unas con otras, el qual nace de la caridad, y amor de Dios, y es argumento de que en ellas vive, y mora el Eſpiritu Santo; y aſsi deben hacer particular eſtudio en entender, y poner por obra todo lo que ayudáre para conſeguir eſte intento.

Y la Priora ſe deſvele en procurarle, y que unas à otras ſe amen en el Señor, y eſto pida à ſu Divina Mageſtad muy de or-

© Biblioteca Nacional de España

ordinario con gran encarecimiento; y para eſte miſmo fin advierta mucho no permita amiſtades particulares, ſino que todas ſe amen generalmente; y ſi ſintiere alguna aficion particular, al punto la ataje, y quite, y en eſto ſea riguroſa, porque aſsi conviene, ſi no quiere vèr deſtruìda la paz, y concordia del Convento.

Y encargamos à la dicha Priora, que por la miſma razon no permita que ninguna Monja defienda à otra en manera alguna, aunque ſea ſu hermana; y la que lo contrario hiciere, ſea gravemente caſtigada.

Y à las dichas nueſtras Monjas exhortamos en Chriſto guarden con particular advertencia lo ſobredicho, y entiendan las deſeoſas de ſu aprovechamiento eſpiritual, que le hallaràn en amar à todas en comun, y evitar amiſtades particulares, y en no defender una à otra, y gozaràn de toda paz interior, y exterior. Y porque el amor crece con la igualdad, y naturalmente ſe aman los ſemejantes, mandamos que el tratamiento ſea igual, aſsi en la Priora, como en todas las demàs, en comida, y veſ-

© Biblioteca Nacional de España

tido : y para hacer diferencia ſolo ſe atienda à las enfermas, y ſu neceſsidad.

Cap. XII. Del Silencio, y Recogimiento particular.

MUcho adorna, y hermosèa à las Religioſas ſantas la virtud del Silencio, y recato en las palabras; pues como dice Iſaìas, (*a*) de aqui nace la fortaleza eſpiritual; y el miſmo Profeta (*b*) llama à eſte ſanto Silencio culto de la juſticia, que ſegun declara el gran Padre San Gregorio, ſignifica lo miſmo que decir: Es anuncio, y prenda, mueſtra, y ſeguridad del alma adornada de las virtudes; y por el contrario, todas ellas ſe pierden en quien no ſe abſtiene de hablar mucho.

(*a*) Iſai. cap. 30.
(*b*) Iſai. cap. 32.

Y aſsi encargamos à todas nueſtras Monjas eſta virtud, como la encarga el Padre San Benito en ſu Regla, por eſtàr librada en ella gran parte del aprovechamiento eſpiritual, y medra del alma, mayormente en los lugares, y tiempos que manda ſe guarde Silencio, que ſon los referidos en el Capitulo tercero de eſtas Conſ-

© Biblioteca Nacional de España

Constituciones, y siempre que el Convento estuviere en algun acto de Comunidad, como barrer, y otras cosas; pero podrà la Priora dispensar algunas veces, quando juzgáre ser conveniente alentar un poco las Religiosas, con que siempre las platicas que huviere sean de cosas buenas, y devotas, escusando quanto se pueda la recreacion en dia de Comunion; ni consienta que en el Monasterio haya libro que no sea devoto; y las que quebrantáren el Silencio las castigue con rigor, por lo mucho que importa conservarle.

En las alcobas no hagan cosa que estorve al sosiego, y quietud de las demàs. Ninguna Monja diga à las Novicias, ni à persona defuera con quien habláre, cosa alguna de las que passan en el Convento, ni en Capitulo, ni las traten unas con otras en modo de murmuracion, ni juzgando por quièn se dixo (quando no se señalò) por ningun caso; y la que lo contrario hiciere sea gravemente castigada.

Ca-

© Biblioteca Nacional de España

Cap. XIII. De las Enfermas, y Difuntas.

EL glorioso Padre San Benito, y los Santos encargan tanto el cuidado de las Enfermas, y la causa de suyo es tan piadosa, que sin otra recomendacion, ella misma se encomienda. Y assi encargamos mucho à la Priora, que cuide con gran vigilancia de proveerlas todo lo necessario con mucha caridad, y cada dia las visite, y ordene como las demàs Monjas las vèan, à tiempos convenientes, acordandose de lo que dice el Sabio: (a) No empereces visitar al Enfermo, porque con este exercicio crece, y se aumenta la caridad: esto con moderacion, y no permita que se junten muchas à visitarla, porque no se pierda la gravedad del silencio: ni se entienda esto sino en enfermedades graves, ò que obligan à hacer cama, conforme al parecer del Medico; porque en achaquillos ordinarios, y de poco momento, antes encargamos mucho à las Religiosas, que los disimulen todo lo possible, sin dàr cuenta à todas, que como di-

(a) Eccles. cap. 7.

ce

© Biblioteca Nacional de España

ce la Santa Madre Tereſa de Jeſus, ſon dolorcillos, y males, que ellos ſe vienen, y ſe vàn, y hay gran merito en ſufrirlos por Dios, y ſolo ofrecerſelos à ſu Divina Mageſtad, conſolandoſe, y regalandoſe con èl.

Tambien exhortamos à la Enferma, que tenga paciencia, y ſufrimiento, para que ſe aventaje, y aproveche en la enfermedad, y trayga en la memoria lo que dice el Eſpiritu Santo: (a) Que la enfermedad grave de cuerpo hace à la alma ſanta, y aparejeſe para lo que de ella nueſtro Señor diſpuſiere: obedezca en todo al Medico, y Enfermera, la qual ſirva à las Enfermas con mucha caridad, como ſi ſirvieſſe à Jeſu-Chriſto, (b) y empleeſe toda en eſto, y no repáre en faltar del Coro, y Oracion, quando fuere neceſſario, y ſepa que éſta es buena oracion, pues en ella dà guſto à Dios.

(a) Eccleſ. 31.

(b) Matth. cap.

Quando la Enferma tuviere neceſsidad, la Priora tenga cuenta, como no eſtè ſola, repartiendo entre todas el trabajo de acompañarla; y quando pareciere al Me-

© Biblioteca Nacional de España

Medico que tiene peligro, dènle el Santiſsimo Sacramento por Viatico, con las ceremonias, y ſolemnidad en eſte Arzobiſpado diſpueſto, guardando la forma del Breviario Romano; y en lo demàs que no fuere contrario à ello, ſe podràn guardar las ceremonias de la Orden; y quando pareciere tiempo al Medico, ſe le dè la Extrema-Uncion, ſin aguardar à que no entienda el Sacramento que recibe, ni goce de los frutos que con ſu devocion puede grangear; y eſtando cercana à la muerte, éntre à conſolarla, y ayudarla à bien morir el Confeſſor, ò otra perſona eſpiritual, y de canas, de quien ſe tenga entera ſatisfaccion en virtud, y letras.

En eſpirando la Religioſa, y dicho el Reſponſo *Sub venite, &c.* provèa la Priora quièn rece el Oficio de Difuntos, conforme à lo Romano: y al tiempo del Entierro ſolo éntren los Capellanes, ò Clerigos de Caſa, con el Sacriſtàn, à enterrarla; y antes que éntren ſe diga la Vigilia, y Miſſa, ſi fuere à hora que ſe pudiere celebrar.

Demàs de eſta Miſſa de cuerpo preſen-

© Biblioteca Nacional de España

ſente, ſe diràn por la difunta otras tres Cantadas, y ſe proſigan las Rezadas haſta cumplir el treintanario; y acabado, ſe diga otra Miſſa Cantada, y al cabo del año otra. Y demàs de eſto ſe le tome la Bula de Difuntos, y ſe le diga una Miſſa de Alma el dia que falleciere, ſi fuere hora, ò el ſiguiente. Y lo mas preſto que pueda ſer, ſe digan por ſu alma otras treinta Miſſas Rezadas, y todas con Reſponſos cantados, ò rezados, conforme huviere ſido la Miſſa, y todo ſe pague de los bienes, y rentas del Convento.

Y cada una de las Monjas diga por ella privadamente un Oficio de Difuntos, conforme al Breviario Romano; y cada una de las de la Vida Activa rece una Corona de nueſtra Señora.

Y por amor de Dios, la Priora, y todas las Hermanas, ſe acuerden de ſu Hermana Difunta en ſus oraciones, y aſperezas, aplicandoſelas, y ſuplicando à nueſtro Señor ſe apiade de ſu alma, y la lleve à gozar de ſu divina preſencia, y celebrar aquellas eternas, y ſolemniſsimas bodas. Y acuerdenſe, que es exercicio ſanto, y ſa-

© Biblioteca Nacional de España

ludable para la difunta, y para ellas, tan alabado, y engrandecido del Espiritu Santo, (a) y que han de vèrse en la misma ocasion, y aprieto necesitadas del amparo, y favor de sus Hermanas; y lo mucho que nuestro Señor se sirve de estos exercicios, y los remunera en vida, y en muerte, como lo hizo con el Santo Tobias, (b) y otros muchos. Y todos los Lunes se diga una Missa Cantada por el Convento, con sus Responsos por las Animas del Purgatorio; y en particular, haviendo difuntas aquel año, se aplique por ellas.

(a) 2. Machabeor. cap. 12.

(b) Job cap. 12.

Cap. XIV. De la Confesion, y Comunion.

LAS siervas de Dios mucho deben procurar disponerse, y prepararse con gran cuidado, y diligencia para llegarse à la Mesa de Dios, y recibirle en el Santissimo Sacramento (porque es amador de pureza, y su descanso es el corazon puro, y limpio) trabajando en oracion, silencio, y penitencia, pues son las alas, con que el alma camina à este Divino, y Soberano convite; y como enseña San Pa-

© Biblioteca Nacional de España

Pablo : (a) Quien no trabaja no es digno, ni merecedor de la comida. Acuerdense de aquella santa muger, à quien el Espiritu Santo (b) puso por exemplar, y dechado de las otras, que no comia el pan con ociosidad. Y confiando que assi lo haràn nuestras Religiosas del dicho Convento, ordenamos, que despues de haver confessado, (teniendo necesidad) comulguen todos los Domingos del año, para que imitando al glorioso Evangelista, suban el dia del Domingo (c) à la gloria, y vean, y gocen de aqueste Arbol de Vida, que plantado à una, y otra parte de la Ribera, (d) (esto es, en la Iglesia Triunfante, y Militante) aqui lava, sustenta, llena, enciende, enseña, y santifica las almas; allà satisface, abrasa, y premia las mismas. Tambien han de comulgar los dias de nuestro Señor, y de su Bendita Madre, Señora nuestra, y los de San Joseph, y Santa Ana, y San Juan Baptista, Apostoles, el Patriarca Elìas, y la Santa Madre Teresa, y el dia del Habito de nuestra Señora del Monte Carmelo, y del Jueves Santo, y el dia de Todos los Santos,

(a) Epistol. 2. ad Thessal. cap. 3.

(b) Prov. cap. 31.

(c) Apocal. cap. 1.

(d) Apocal. cap. 22.

© Biblioteca Nacional de España

y de los Patronos de la Villa de Madrid, y este Arzobispado, y otros muy solemnes, ò de devocion, que pareciere al Confessor de las dichas Monjas.

Quando fuere necessario confessar alguna Enferma, éntre el Confessor acompañado de dos ancianas en la forma, y modo que se declarò en el Capitulo septimo; y quando la Enferma se confessáre estè la una desviada de suerte, que no pueda oìr la Confesion, y vèa al Confessor, y assimismo le acompañen las dos al salir hasta la puerta.

Si despues de haver recibido la Enferma los Santos Sacramentos, tuviere algun escrupulo, éntre el Confessor à reconciliarla, y à ayudarla à bien morir. Si acaeciere que alguna Religiosa estè enferma mucho tiempo, y no pudiere venir al Confessonario, pueda entrar el Confessor, alguna vez, à confessarla, y consolarla, y alentarla para la perfeccion, aunque no tenga peligro de muerte.

Procuren las Religiosas hacer la confesion siempre, y para haver de comulgar, con grande contricion, verdadero dolor

© Biblioteca Nacional de España

lor de las culpas, y propoſito de la enmienda, y ſatisfaccion, y con fervoroſos actos de amor de Dios, con eſpecial ſilencio, y recogimiento en la oracion; y deſpues de haver recibido à nueſtro Señor, retirenſe en el rincon de ſu corazon (do quiera que eſtèn por la obediencia) à darle gracias, y eſtènſe à ſolas interiormente con ſu Divina Mageſtad; porque ſeria mala crianza, teniendo tal Hueſped, dexarle ſolo. Acuerdenſe del Santo Profeta Elias (a) ſu Padre, que antes, y deſpues de comido aquel Pan ſubcinericio, y figurativo, durmiò, y reposò: y del glorioſo Evangeliſta San Juan, (b) que acabado de comulgar, recoſtado ſobre el pecho del Señor, reposò altiſsimamente, y fuè lleno de celeſtiales favores, y revelaciones. Y por el contrario pondera el miſmo Evangeliſta (c) del malvado, y traydor Judas, que al punto miſmo que comulgò ſe fuè à venderle, y ſaliò de la compañia del Señor, y ſus Diſcipulos. Procuren todas el dia de la Comunion recogerſe en acabando de comer, y no haya libranzas, ſi no fuere con urgente neceſsidad: Todo lo qual

(a) 3. Reg. cap. 9

(b) Joann. 13.

(c) Eodem cap.

© Biblioteca Nacional de España

qual encargamos afectuosamente à la Priora.

En los Confessonarios haya unas redecillas de rallo muy espesas, y menudas; y por ningun caso se permita que persona alguna, de qualquier estado, calidad, y condicion que sea, háble por alli à las Monjas, si no fueren sus Confessores, con los quales de ordinario ha de Confessar, y no con otros. Y mucho mas prohibimos esto en la ventana del Comulgatorio, porque en ninguna manera se ha de hablar por alli con persona alguna.

Y mandamos, que la Priora algunas veces (no solo las que el Santo Concilio de Trento (*a*) manda, sino otras) admita para confessar à las dichas Religiosas à algunas personas de letras, espiritu, y canas, porque se puedan confessar, y consolar muy libremente; y lo mismo haga quando alguna Religiosa le pidiere, ò sintiere que desea hacer alguna confesion con otra persona, permitiendoselo (si juzgáre que no tiene inconveniente) con que sea docta, y espiritual, y de canas, como queda dicho.

(*a*) *Sess. 25. de Regul. cap. 10.*

Ca-

© Biblioteca Nacional de España

Cap. XV. De las Mortificaciones.

LA vida espiritual consiste en la mortificacion de nuestros afectos, y và creciendo à la medida que mueren las pasiones, y aficiones de nuestro amor proprio, cuya mortificacion procuraron grandemente todos los Santos, como cosa tan agradable à Dios; por lo qual la verdadera Religiosa ha de poner siempre mucho cuidado, y diligencia, y toda la mira en mortificar sus sentidos, y potencias, negando à sus proprios gustos, contradiciendo su propria voluntad, caminando continuamente contra lo que el amor proprio pide, no una, ò otra vez, sino todo el dia, como el Real Profeta David; (a) no en un tiempo, ò otro, sino siempre con el Apostol San Pablo, (b) mayormente las Religiosas, de quien con especialidad se dice, que estàn muertas, y su vida escondida con Christo en la gloria. (c)

(a) Psalm. 34.

(b) 2. ad Cor. 4.

(c) Ad Coloss. c. 3

Y aunque es assi, que lo perfecto de esta virtud consiste en lo interior; pero es gran señal de lo que en el alma passa lo que

© Biblioteca Nacional de España

que por defuera se muestra; y con lo que exteriormente se hace, facilitan el animo para lo que han de hacer dentro de sì: conforme à lo qual, y à lo que acostumbraron los Monges antiguos: Ordenamos, que en el dicho Monasterio se hagan, y usen mortificaciones exteriores, assi en Refectorio, como en las demàs partes, que à la Priora pareciere; y mandamos, que ninguna las haga por su alvedrìo, sino con licencia, manifestando à su Prelada la mortificacion que desea hacer; y si se la negáre, crea que es mas conveniente; y si la mandáre hacer otra, dexese llevar de la obediencia, y acertarà. Tenga gran cuidado la Priora de mortificar à todas las Religiosas, atendiendo à què se aficiona mas cada una para quitarselo; de manera, que el corazon, y afectos nunca se peguen à cosas de este mundo.

Cap. XVI. Del trabajo, y labor de manos.

MUcho encomienda la Sagrada Escritura (especialmente el glorioso Apostol en muchos lugares) el trabajo, y la-

© Biblioteca Nacional de España

labor de las manos, y conviene que en èl se exerciten las Siervas de Dios, como hacian los Padres antiguos; y assi mandamos, que las horas que estàn diputadas para hacer labor, acudan todas al lugar señalado para ello, (excepto las que legitimamente estuvieren ocupadas por la obediencia) y alli assistan con toda quietud, porque no se pierda la gravedad del silencio, y su importancia, lo qual encargamos grandemente à la Priora, y à la que en su lugar presidiere.

Hagase la labor muy curiosa para los Altares, y Iglesia, pues todo es poco para tan altos, y divinos ministerios; y no se dè tarèa à ninguna Religiosa; y si alguna por su voluntad la quisiere tomar, no se le dè penitencia, aunque no la acabe: y la labor sea toda para la Comunidad, sin que à ninguna se permita disponer de nada de ella, ni venderla; y quando la Priora ordenáre, que en nombre de la Comunidad se venda alguna labor, no se porfie, ni se regatée mucho sobre lo que se ha de dàr por ella, sino con toda moderacion, para que en todo se procure dàr buen exemplo;

© Biblioteca Nacional de España

y lo que resultáre de la tal venta de labor, todo sea para la Comunidad. Y no se permita en el Monasterio hacer genero alguno de conservas para vender, ni para otro efecto, si no fuere para el regalo de las Enfermas, ò para otra cosa de necesidad del Convento, que sea muy del servicio de nuestro Señor.

Y advertimos, que el trabajo de las Religiosas no es tanto por la grangeria del dinero, (aunque sea necessario) como por la del tiempo, y con èl el merecimiento, y coronas que se ganan, hecho por obediencia, como sacrificio hecho, y ofrecido à Dios por las mismas Religiosas.

Cap. XVII. De la culpa leve, media, grave, y gravissima, y sus penas.

EN culpa leve cae la Monja que llamada al Coro, ò à otros actos de Obediencia, no viniere con moderada priesa; y si en las ceremonias de la Orden no hiciere lo que està ordenado, y dispuesto por el Superior.

Si no estuviere en su lugar, y con orden

en

© Biblioteca Nacional de España

en el Coro, ò al Faciſtòl, donde ſe canta.

Si habláre, ò ſe riyere en el Coro coſa demaſiada, ò que ſe note.

Si errando en lo que lee, ò canta, no ſe hincáre de rodillas delante de todas, y beſáre la tierra en ſeñal de humildad, y reconocimiento de ſu culpa.

La pena por culpa leve es, que la que la hace ha de guardar ſilencio con todas por el tiempo que le pareciere à la Priora, y no entone Pſalmo, ni Antifona; y la Prelada en el Capitulo la ſeñale que rece un Pſalmo, ò otra devocion; y eſto ſe entiende conociendo ſu culpa, y pidiendo perdon, que ſi no, ſerà mayor la pena.

¶ La culpa media es la que no llega à grave, y es mas que leve: incurre la Monja en ella, quando, no ſiendo ſu oficio, entona en el Coro lo que ſe ha de cantar, ò enmienda lo que ſe lee.

Si habláre en el Coro de manera que eſcandalice à ſus Hermanas.

Si entrando, ò ſaliendo del Coro, no ſe inclina muy humildemente ácia el Altar.

Si no acudiere al oficio que le fuere ſeñalado en la Tabla Comun.

© Biblioteca Nacional de España

Si no se sentáre en su lugar en el Coro, Refectorio, ò Capitulo.

Si quebrantáre silencio en el Refectorio.

Si dexáre de acudir regularmente à lo que acude todo el Convento.

La pena de estas culpas es una disciplina con el Psalmo *De Profundis.*

¶ Culpa grave incurre la Monja que tiene costumbre de no acudir al oficio que tiene por Tabla; ò si estando legitimamente ocupada, no encomendáre su oficio.

Si habla palabras vanas de ordinario, y principalmente en el Coro.

Si durmiere sin Escapulario.

Si en tiempo de silencio, hiciere ruìdo en el Dormitorio, ò en su Celda.

Si se sangráre, ò hiciere otro remedio, ò medicina notable sin licencia de la Prelada.

Si faltáre de la Oracion Mental.

Si traxere vestidos, ò adornos curiosos, contra lo que mandan los Estatutos.

Si riñere con voz alta, y descompuesta con otra, (aunque no haya palabras in-

© Biblioteca Nacional de España

injurioſas) en preſencia de la Priora, ò Subpriora, y en ſu auſencia, haviendo notable mal exemplo.

Si no quiſiere perdonar à quien la pide perdon de qualquier agravio que la hayan hecho.

Si tuviere coſtumbre de jurar.

Si quebrantáre los ayunos de la Orden ſin licencia.

Si trocáre, ò vendiere, ſin licencia de la Priora, qualquiera coſa que tenga de ſu uſo.

La pena de eſta culpa es recibir dos diſciplinas, y comer pan, y agua en tierra.

¶ La culpa mas grave incurre la Religioſa, que llamada con la campanilla, ò recaudo à otorgar alguna Eſcritura, ò otro acto grave de Comunidad, no acude con debida preſteza.

Si los Sabados no viniere con Capa à la Salve, ſin orden de la Prelada.

Si cantáre en el Coro, ò fuera, coſas profanas, y prohibidas.

Si comiere carne los Miercoles ſin licencia.

Si

© Biblioteca Nacional de España

Si dixere palabras injuriosas, y descomedidas à otra Monja.

Si la Priora, ò Subpriora por sì, ò por otra no visitáre las Celdas de noche.

Si confessáre con otro Confessor, que el que le fuere señalado por el Prelado.

Si no comulgáre con la Comunidad el dia de Comunion de Comunidad.

Si la Priora, ò Enfermera fueren descuidadas en curar las Enfermas, y por su causa sucedieſſe algun daño espiritual, ò corporal à la Enferma.

Si tomáre Cartas embiadas à otra Monja, ò las detuviere, ò las abriere sin licencia de la Priora, ò no manifestáre luego à la Prelada qualquiera cosa que se halláre.

Si tratáre alguna conjuracion, ò conspiracion contra su Prelada, ò Prelados.

Si diere en rostro à otra Religiosa con alguna falta de sus padres, ò de su linage, ò con alguna culpa yà castigada.

Si pusiere las manos en otra Religiosa.

Si escribiere Cartas sin licencia de la Prelada.

Si defendiere su culpa, ò la de otra Religiosa en Capitulo con pertinacia, y porfia.

Si

© Biblioteca Nacional de España

Si tuviere contienda con ſu Prelada de palabras, aunque ſea ligeramente.

Si no hiciere lo que la manda ſu Prelada, Priora, ò Subpriora.

Si ſembráre diſcordias en la Caſa entre las Religioſas.

La pena de la Religioſa que cometiere alguna de las culpas dichas, es reciba una diſciplina en el Capitulo, y beſe los pies al Convento, y coma pan, y agua, y deſpues ſe vaya à la Celda que la Prelada la ſeñaláre por recluſion, y ſe eſtè en ella ſin ſalir por el tiempo que le pareciere à la Prelada: no comulgue, ni tenga oficio mientras la hiciere. Eſtè mientras ſe hiciere el Oficio Divino en el Tras-Coro, ò à la puerta del Coro, y no ſe halle en ninguna Eleccion; y ſi fuere forzoſa la Eleccion, ſalga à votar, y vuelvaſe à ſu recluſion: no puede hablar ninguna con ella ſin licencia; y la que lo hiciere ſea pueſta en la miſma penitencia. Pero amoneſtamos à la Prelada, que le ſeñale una Monja anciana, y diſcreta, que la viſite, hable, y conſuele, y anime à llevar con paciencia ſu penitencia, para que entienda,

que

© Biblioteca Nacional de España

que por su culpa se apartò de la compañia de sus Hermanas, y que ha de volver à ella por la penitencia; y assi la exhorte, y anime para consolarla, y que salga de ella con mucho aprovechamiento.

¶ La culpa gravissima incurre la Religiosa que defrauda los bienes de la Comunidad, assentando con malicia mas de lo que se gasta, ò por otro camino.

Si la Monja professa dexò de rezar sus Horas Canonicas.

Si por su causa se puso fuego en alguna parte, ò lugar del Convento.

Si descubriere los secretos del Monasterio à personas defuera, excepto à los que las gobiernan temporal, ò espiritualmente; y esto para gobierno, ò remedio de algun daño.

Si abriere las Cartas, ò Ordenes de los Superiores, ò los detuviere maliciosamente.

Si con pertinacia no obedeciere à la Prelada.

Si fuere causa de que el Convento, ò el Prelado padezca algun daño, ò por alguna conjuracion, ò conspiracion, ò por ocur-

© Biblioteca Nacional de España

ocurrir à Seculares por su defensa, ò por alcanzar alguna gracia.

Si usáre de fuertes, ò hiciere, ò cometiere algun grave pecado escandaloso.

Si teniendo lugar de acusar en visita, ò fuera de ella delante de sus Superiores, à otra Monja, de culpa que cometiò, y la debe delatar, no la acusáre: y despues la infamáre, publicando aquella culpa.

Si dixere falso testimonio contra alguna Religiosa en cosa grave.

Si pusiere manos, ò la alzáre, ò alguna arma contra su Prelada, ò Prelados, aunque no les dè.

Si hiriere gravemente à alguna Religiosa, aunque sea de la Vida Activa, ò Novicia.

Si fuere convencida de propietaria.

Si fuere incorregible, y que no tema de cometer culpas, ò no quiere hacer la penitencia que por ellas se le impone.

La Religiosa que cometiere alguno de estos delitos, ò otros semejantes, convencida de ellos, luego la echen en la carcel, y se haga con ella lo que se dice de la culpa mas grave en el parragrafo antecedente;

© Biblioteca Nacional de España

y no salga de la carcel hasta que se le cumpla el tiempo de su penitencia, ò los Superiores dispensen con ella, por vèr que la lleva con paciencia, y humildad, ò por misericordia. Demàs de lo dicho, la Monja que està en la carcel, pierde lugar, y voz, y ha de ayunar á pan, y agua, y recibir disciplina Lunes, Miercoles, y Viernes de cada semana, y oyga Missa los dias de precepto, à la hora, y en la forma, y con la compañia que la Priora ordenáre, si no huviere, ò resultáre algun grave inconveniente; y lo mismo de oìr Missa se entiende con la recluſa.

Cap. XVIII. Que se haga Capitulo de culpas, y Correccion.

DOnde no se teme el castigo, se suele tomar larga licencia de pecar, y el modo de la pena suele ser freno, aunque en las Siervas de Dios, como son las Religiosas, no corre esta razon; pues no aborrecen la culpa por el miedo de la pena, sino por el amor de la virtud, y de Jesus, su amado Esposo; y assi desean satisfacer ha-

© Biblioteca Nacional de España

haviendo errado, abrazando la penitencia con amor, y deſeo de ſatisfacer.

Por tanto la Priora, y en ſu auſencia, y enfermedad la Subpriora, harà Capitulo de culpas cada ſemana el Viernes; y ſiendo ocupado por fieſta, ò otra cauſa, le harà otro qualquiera dia de la ſemana à ſu arbitrio, haciendo primero ſeñal de Capitulo con la campanilla Conventual. Se juntaràn todas las Religioſas, ſin faltar ninguna, en el lugar del Capitulo; y eſtando todas ſentadas, la que preſidiere ſeñale à una Religioſa, que lea un Capitulo de la Regla, ò de eſtas Conſtituciones; y la que huviere de leer diga primero: *Jube domne benedicere*: y luego la Preſidente diga: *Regularibus diſciplinis nos inſtruere dignetur Magiſter cœleſtis*; y reſpondan todas Amen, y vaya leyendo la lectura, haſta que le haga ſeñal la Preſidente, y entonces diga: *Tu autem Domine miſerere noſtri*, y reſpondan todas: *Deo gratias*: y luego diga la Preſidente, eſtando ſentada, y las demàs en pie: *Adjutorium noſtrum in nomine Domini*, y reſpondan todas: *Qui fecit Cœlum, & terram.* Y diga la Preſidente:

© Biblioteca Nacional de España

Benedicite: reſponda el Convento: *Deus*; y inclinandoſe todas, ſe levantarà la Preſidenta, y dirà: *Dominus nos benedicat, & ab omni malo defendat, & ad vitam perducat æternam, & fidelium animæ per misericordiam Dei requieſcant in pace*, y reſponda el Convento: *Amen.*

Y ſentandoſe todas, ſi quiſiere la Preſidenta hacerlas alguna platica, y decirlas alguna coſa de doctrina, edificacion, ò correccion, la dirà; y acabada la platica dirà: Tratèmos ahora de culpas; y poſtrandoſe todas, eſtandoſe ſiempre ſentada la Prelada, dirà: Què dicen: y reſponderàn todas: Mi culpa; y luego la Prelada las mandarà ſentar, quedandoſe las Novicias poſtradas, las quales diràn ſus culpas por orden, y la Prelada las corregirà, y amoneſtarà que aprovechen en el camino de la virtud, y à que huyan la ociosidad, y que tengan delante de los ojos el fin por que dexaron el mundo, y vinieron à la Religion; y ſi algunas culpas tuvieren, ſe las advierta, y caſtigue; y acabado eſto, las mande ir, y que recen algo mientras ſe acaba el Capitulo.

Lue-

© Biblioteca Nacional de España

Luego diràn ſus culpas las Religioſas de la Vida Activa; y ſaliendo de dos en dos, ſe poſtraràn, y beſaràn la tierra; y dichas ſus culpas, ſe les exhortarà à la virtud, y que tengan paciencia en los trabajos corporales, y que acudan con caridad, y puntualidad à ſus oficios, y exercicios, y miniſterio de ſus Hermanas, y de las Enfermas, y ancianas, y que tengan gran reſpeto à las Monjas Coriſtas, pues ellas las aman como à ſus hermanas, y que perſeveren en la devocion; y las harà la correccion de las culpas, como ſe dice de las Novicias, la qual amoneſtacion, y correccion harà deſpues de haver dicho ſus culpas todas las dichas Religioſas de la Vida Activa; y hecho eſto, las mandarà que ſe ſalgan, y recen algo.

Si huviere alguna Monja privada de voz, y lugar, dirà ſu culpa deſpues de las Religioſas de la Vida Activa, y como ellas; y corregida, y exhortada, como eſtà dicho de las demàs, por la Prelada, ſe ſaldrà fuera, mandandola que rece algo.

Las demàs Monjas profeſſas digan ſus culpas de dos en dos, comenzando las

mas

© Biblioteca Nacional de España

mas antiguas: se postren delante de la Prelada, y en haciendolas señal, se hinquen de rodillas, y digan su culpa, comenzando de esta manera:

Reverenda Madre, digo mi culpa à Dios nuestro Señor, y à vuestra Reverencia, de todos los descuidos, faltas, y negligencias que he tenido en la guarda, y observancia de mi Regla, y Constituciones; y en particular digo mi culpa, que he quebrantado el silencio (donde huviere sido) en el Coro, Claustro, Dormitorio, ò Refectorio, y en los demàs lugares que estoy obligada à guardarlo por nuestras sagradas Constituciones. Asimismo digo mi culpa, que los oficios, que me han sido encomendados por la santa Obediencia, no los he cumplido con la diligencia debida. Digo mi culpa, que à las ancianas no las he tenido el respeto debido, que con mis iguales no me he llevado con humildad, y à las inferiores no las he tratado con la caridad, ni modestia que debia; pido à todas estas Señoras Religiosas, que me adviertan de las faltas que de mì supieren, diciendolo aqui ante Vuestra Reverencia, y

mis

© Biblioteca Nacional de España

mis Hermanas, para ser castigada con misericordia: y de ésta, y no de otra manera, digan todas sus culpas, y si algunas otras tuvieren en particular que decir.

Si alguna Religiosa quisiere advertir, ò acusar à otra de alguna culpa en Capitulo, no ha de usar de ponderaciones, ni de palabras descompuestas, sino ha de decir llana, y caritativamente de esta manera: Nuestra Hermana hizo esta culpa, ò dexò de hacer esto, que estaba obligada, ò tiene costumbre de hacer esto, señalando la culpa de la que advierte, ò acusa; y si la acusada se sintiere culpada, responda con humildad: Digo mi culpa, y la Prelada la advierta, y amoneste, ò dè penitencia, como le pareciere. Y si la acusada se sintiere sin culpa, pida licencia, y si no se la dàn, calle, y dandosela, diga: No me acuerdo haver hecho lo que nuestra Hermana dice, y no otra palabra; y si huviere algun testigo de lo que la acusan, se podrà levantar en el Capitulo, y decir: Cierta es la culpa de que nuestra Hermana es acusada: y dichas estas palabras, ni la que acusa, ni la acusada, ni el testigo hable

mas

© Biblioteca Nacional de España

mas palabra ; y la Prelada conforme à ſu prudencia , y la gravedad de la culpa , y circunſtancia de la perſona , dè la penitencia que la pareciere. Y nadie hable en el Capitulo palabra ſin licencia ; y pedida, ſi no ſe la dieren , calle , y la que contraviniere à eſto , ò murmuráre , ſea echada luego del Capitulo , y pueſta en recluſion.

Acabadas las coſas dichas , dirà la Zeladora , (ſi la huviere) y en ſu defecto la Subpriora , las culpas que deſde el Capitulo ultimo ſe huvieren hecho en particular en la forma referida , de las quales corrija la Prelada à quien las huviere hecho ; y luego la Subpriora , pueſta de rodillas enmedio del Capitulo , y las demàs poſtradas , y la Priora ſentada, dirà : Madre, digo à Dios , y à Vueſtra Reverencia nueſtras culpas, por mì , y por todas las Hermanas de eſte Convento , de todos los defectos , y faltas acerca de nueſtra ſagrada Regla , y Conſtituciones , y preceptos de la Orden , y de eſte Convento; y pido perdon à Dios nueſtro Señor,y à Vueſtra Reverencia; y poſtrada en tierra, la beſarà; y

di-

diciendola la Priora que rece algo, ò otra penitencia, ſe levantarà à la ſeñal de la dicha Prelada, y ſe ſentarà en ſu lugar, y todas haràn lo miſmo.

Y luego dirà la Prelada: Muchos ſon los beneficios, Hermanas en Chriſto, que recibimos de la mano de Dios, y de ſus Fieles para nueſtro ſuſtento, à los quales, para que no ſeamos ingratas, ſupliquèmos à ſu Divina Mageſtad haga participantes de nueſtras oraciones, ayunos, penitencias, y buenas obras; y digamos ahora por nueſtros bienhechores vivos, y difuntos: *Retribuere dignare Domine omnibus nobis bona facientibus, &c.* con los demàs ſufragios acoſtumbrados; y acabado todo, haga la Priora ſeñal para que ſe vayan, lo qual ſe haga con ſumo ſilencio.

Importa mucho à la diſciplina regular, que haya una Zeladora de las culpas, y aſsi encargamos à la Priora nombre una Religioſa, que ſea Zeladora de las culpas, que en particular ſe hicieren en el Convento: la qual, deſpues de dichas las culpas en general, levantandoſe en pie, ſe vaya enmedio del Capitulo, y hincada de ro-

© Biblioteca Nacional de España

dillas, despues de besada la tierra, diga sus culpas, y las que en particular supiere de cada una; y haviendo hecho la Priora la exhortacion, y correccion de ellas, y hecha señal, se volverà à su lugar. Y advertimos mucho à las Religiosas de quien la Zeladora dixere las culpas, que la estèn muy agradecidas al cuidado que pone, y trabajo de la obediencia, y caridad con ellas, en zelar su salvacion, y buen exemplo; y ella haga esto con la rectitud, y puntualidad que se requiere, y tiene obligacion en cosa que importa tanto. Esta forma se guarde en hacer Capitulo una vez cada mes, los demàs à disposicion de la Prelada.

Cap. XIX. De la Priora, de su Oficio, y Eleccion.

UNA de las cosas mas importantes para el acertamiento, y medra espiritual en la Religiosa, es tener Prelada muy sierva de Dios, y deseosa de hacer en todo su voluntad; pues, como dice el Sabio, (a) à medida de su voluntad, y recogi-

(a) Eccl. 10.

© Biblioteca Nacional de España

gimiento, y virtudes, las tendràn las demàs Monjas: y añade, (a) que tenerla tal, es dòn de la miſericordioſa mano de Dios.

(a) Eodem cap.

Por tanto, para que ſea qual conviene, exemplo, dechado, y eſpejo de las demàs, es nueſtra voluntad, que en el interin que el numero de treinta y tres Religioſas Coriſtas, y tres, ò quatro de la Vida Activa para el ſervicio de las Monjas (que es nueſtra voluntad que haya, y no mas, en eſte Convento) eſtuviere lleno, ò otra coſa determináremos, la Priora ſea nombrada, y reelegida (ſi conviniere ſu reeleccion) por Nos, ò por nueſtros Succeſſores, ò por la perſona que para ello dieremos nueſtras veces, ò ſe las dieren: y encargamos afectuoſamente en Dios à nueſtras Religioſas no deſeen tener éſte, ni otro oficio alguno, mas de el que la obediencia les mandáre; y ſi alguna le pretendiere (que Dios no permita) por el miſmo caſo ſea incapàz de èl, pues ella ſe hace indigna pretendiendole, como enſeña el Angelico Doctor Santo Thomàs; (b) y aquella ſola es buena Prelada, à quien Dios ſolo, y no ſu cuidado, y pretenſion pone en eſte mi-

(b) S. Thom. 2. 2. *quæſt.* 10. *art.* 5. *ad* 3.

© Biblioteca Nacional de España

nisterio, como dice el Apostol San Pablo. (a)

(a) Ad Hebr. 5.

A la que fuere elegida por Priora amonestamos, (al modo que lo hicieron sus Padres de Sara, muger del Santo Tobìas el Mozo, (b) antes de entregarla à su marido) y la exhortamos, que en todo procure honrar à Dios, amar à su Divino Esposo Jesu-Christo, regir con espiritu su familia, gobernar con cuidado lo temporal de la Casa, proceder con tal exemplo, y virtud, que sean irreprehensibles sus obras: lea muchas veces los Capitulos en que la santa Regla habla de las obligaciones de este oficio, y alli se mire, como en un divino espejo, y verà claramente en lo que acierta, y què debe corregir, y enmendar, y procure cada dia irse purificando, y acertar mejor à guiar, y dàr pasto espiritual à su ganado: procure, como dice la Regla, con sus obras, y buen exemplo, mostrar que es facil, y hacedero lo que à sus Subditas enseña; y trayga muy en la memoria el consejo del Espiritu Santo, (c) que la Prelacìa no se le suba à la cabeza: quedese entre sus Hermanas, como una

(b) Tob. cap. 10.

(c) Eccles. cap. 3.

de

© Biblioteca Nacional de España

de ellas, cuide de sus menesteres, y necessidades; y haciendolo, confie en Dios con toda seguridad: y cumpliendo con su ministerio, y obligaciones, se assiente segura, y repose en el consuelo espiritual de su alma, llena de honra, gozo, y alegria con la medra, y acrecentamiento de su ganado, y por èl la coronarà Dios con su gracia, dones, y misericordias.

El oficio de la Priora es presidir en su Monasterio, regirle, y gobernarle por su propria persona, y por sus Oficialas, como queda dicho: tener diligencia, y solicitud de que en èl haya amor, y temor de Dios nuestro Señor, y se guarde la santa Regla, y Constituciones, y preceptos con puntualidad: sea zeladora de las almas, y no permita defecto alguno; y si le huviere, le corrija con caridad, y prudencia, para que se enmiende; y en ninguna cosa, por minima que parezca, permita relaxacion, sino que en todo se guarden la Regla, y Constituciones, y preceptos, porque de otra manera, poco à poco se irà disminuyendo la observancia; y de estos descuidos han nacido las relaxaciones tan

las-

© Biblioteca Nacional de España

lastimosas, y dignas de gran sentimiento, que en muchas partes ha havido, y hay.

Siga en todo la Comunidad, y coma en el Refectorio con el Convento, y guarde la aspereza en vestido, y en las demàs cosas con sus Hermanas, y aprenderà à compadecerse de ellas. Tenga mucha cuenta con las ancianas, y enfermas, y trátelas con toda piedad, y con amor las sobrelleve las necesidades espirituales, y temporales, como tiene obligacion, consolando las tristes, esforzando las pusilanimes, sobrellevando las flacas, corrigiendo à las que lo huvieren menester, procurando en todas el mayor aprovechamiento; de manera, que la que fuere corregida, eche de vèr, (aunque sienta el castigo) que se pretende el bien de su alma. Visite las Oficinas algunas veces, para que sepa lo que en ellas se hace, y provea à las Oficialas de lo que han menester para sus oficios. Tenga mucho cuidado en que se guarde el silencio, y recogimiento, y que todas acudan al Oficio Divino, y Oracion, (que es gran parte del adorno, y hermosura religiosa) y en todo procure ser la primera.

Re-

© Biblioteca Nacional de España

Reveaſe mucho en que eſtè muy limpio todo lo tocante à la Sacriſtìa, y Igleſia, para que los Miniſtros de ella con mas devocion celebren, y los Fieles ſe edifiquen, y alaben à Dios.

Quando pidiere parecer, ò votos al Convento, no diga, ni ſignifique el ſuyo en público, ni en ſecreto, antes que las Monjas digan los ſuyos, para que voten con mas libertad lo que Dios las inſpiráre; y la Priora, oyendo à todas, acierte à ordenar lo què fuere al mayor ſervicio de nueſtro Señor; y las Monjas digan ſu parecer, ſin repetir lo que las otras han dicho, ſino conformandoſe, ò añadiendo, ò quitando lo que les pareciere brevemente; porque, como dice la ſanta Regla, y el Evangelio, (a) manifieſta Dios à la menor lo que es mas acertado; y aſsi conviene que à todas ſe oyga ſu parecer.

(a) Matth. cap. 11.

No tenga parcialidades con alguna, ò algunas Monjas, ſi quiere tener ſiempre grande paz en Caſa, y à todas hable, y trate como hijas. Tenga à ſus tiempos los Capitulos de las culpas, y en ſu auſencia la Subpriora. No permita que antes de

© Biblioteca Nacional de España

de la Oracion de la mañana, ni al tiempo de ella, ni de la tarde, ni del Oficio Divino haya genero de labor, ni otra ocupacion; y ſi la neceſsidad forzáre à ello, mandamos à la Priora les dè eſſe dia lugar para que tengan Oracion las que huvieren faltado.

Cap. XX. De la Subpriora, y mas anciana.

EN el Capitulo antes de éſte hemos amoneſtado, y declarado à la Priora el modo con que ha de proceder para cumplir con ſus obligaciones; y porque todo ello pertenece, y toca à la Subpriora, (que en ſu auſencia hace el oficio) y à la mas anciana, que en auſencia de ambas le ha de hacer, no havrà que repetirlo en eſte Capitulo.

La Subpriora ha de ſer Monja profeſſa, y nombrada por la Priora, con parecer conſultivo de las Clavarias. En ſiendo nombrada, jure en manos de la Priora, que harà bien, y fielmente ſu oficio.

Procure en todo, aſsi como es la primera en el oficio, ſerlo en encaminar à la per-

© Biblioteca Nacional de España

perfeccion, y merecer ser la primera en los dones espirituales, y alcanzar la bendicion que echò Jacob à Rubèn, su hijo mayor. (a) Su oficio es seguir siempre el Coro, y los demàs actos regulares, y ordenar lo que se ha de cantar, ò rezar en el Coro, y hacer que se diga, y rece bien el Oficio Divino con devocion, y pausa conocida, (enmendando à quien erráre) y abrir, y cerrar las puertas del Dormitorio, à las que baxan, y suben al Coro, à su tiempo, y presidir en todos los actos Conventuales, quando faltáre la Priora; en cuya ausencia ha de ser obedecida como ella. Es tambien su oficio hacer Tabla Comun los Sabados, y repartir los oficios del Convento segun la antiguedad de las professiones; advirtiendo, que todas las Religiosas, y Novicias han de passar por los oficios de semana, si no fuere las que tuvieren oficio que lo impida, ò las escusasse alguna enfermedad, ò gran vegèz; y hecha la Tabla, la ha de mandar leer en el Refectorio el Sabado, y ponerla en lugar público, donde todas la lean.

(a) Genes. cap. 49.

A su oficio conviene visitar, despues de

© Biblioteca Nacional de España

haverse recogido, el Convento, (si no lo hiciere la Priora) y hacer que se guarde silencio, y tener cuidado con que haya mucha limpieza en toda la Casa, y hacer tocar la campañilla para que se junten todas à barrer los dias que esto se hace de Comunidad. Debe en todo ser muy obediente à la Priora: ninguna cosa disponga sin su voluntad: tendrà el primer grado, y silla en todo lugar despues de la Priora: sea muy zeladora de las cosas de la Religion, y corrija las faltas con caridad.

Cap. XXI. De la Sacristana.

HA de ser la Sacristana Monja professa, como se dixo de la Subpriora, y nombrada por la Priora, y tener por cuenta, y por escrito todo lo que halláre en la Sacristìa; y quando la dexáre, darà cuenta de ello, con lo demàs que huviere de aumento en su tiempo: hala de tener con todas las cosas de la Iglesia, pues es thesorera de los atavìos, y joyas del Altar, y Culto Divino, (a) y mirar mucho que alli se sirva al Señor, con toda reverencia, lim-

(a) *Conc. Tol. in c. unic. de Offic. Sacrist.*

© Biblioteca Nacional de España

limpieza, y asèo; especialmente se remire en que los Corporales, donde ha de estàr el verdadero Cuerpo de nuestro Señor Jesu-Christo, sean muy buenos, limpios, y olorosos. Acuerdese de aquel discreto, y noble Cavallero Joseph, de quien pondera el Evangelista, (a) que para envolver el Cuerpo del Salvador comprò una sabana, y que era limpia. Y mandamos, que no dexe llegar à Monja alguna al Torno de la Sacristìa, ni dè, ni reciba recaudo alguno suyo, ni ageno, sin licencia de la Priora.

(a) Matth. cap. 27.

Cap. XXII. De la Provisora.

POR quanto la Provisora ha de ser como Madre del Convento, conforme à la Regla, y proveerle de lo necessario; conviene, que la Priora para este oficio elija una Monja diligente, caritativa, y temerosa de Dios, y que sepa bien leer, escribir, y contar; la qual, siendo nombrada, jure en manos de la Priora, que harà su oficio bien, y fielmente, y guardarà la hacienda del Monasterio, y todo lo que se le entregáre.

© Biblioteca Nacional de España

Conviene que tenga mucha cuenta con la proviſion del Convento; y ſi algo faltáre, aviſe con tiempo à la Priora, para que ſe provèa; y cuide que ſea bien aderezado lo que huvieren de comer las Siervas de Dios, haciendo oficio de Marta, y conſiderando que regala à Chriſto en ſus Siervas, (a) que por ſu Mageſtad ſon pobres de corazon en todas ſus coſas.

(a) Matth. 25. *Auguſt. ſerm. 26. de Verb. Domini.*

Ninguna Religioſa hable ſobre ſi ſe dà mucho, ò poco, bueno, ò malo, à ella, ò à otras, ni ſi eſtà bien, ò mal aderezado; y la que en eſto faltáre, ſea caſtigada. De ninguna coſa diſponga la Proviſora, y ninguna gaſte ſin licencia de la Priora, à la qual encargamos que tenga cuidado con el tratamiento del Convento, para que en todo ſe ſirva à nueſtro Señor.

Cap. XXIII. De las Torneras, y Porteras.

UNA de las principales coſas que ayudan à la perfeccion, es el cuidado, y la ſolicitud del Torno, y de la Puerta, porque eſtando guardado eſto, lo eſtà toda la Caſa; y aſsi encargamos à las Tor-

ne-

© Biblioteca Nacional de España

neras, y Porteras, anden con grande solicitud, y vigilancia, y traygan siempre delante de los ojos la desdichada muerte de Isboseth, (a) de que fuè causa el sueño, y descuido de la Portera; y advierte la Sagrada Escritura, que durmiendo ella, sus enemigos entraron à matarle.

(a) Lib. 2. Reg. cap. 4.

Las que han de hacer oficio de Tornera, y Portera (haviendo competente numero de Religiosas en el Convento) han de ser dos, una Mayor, y otra Menor; y conviene que la Priora elija para estos oficios las mas recatadas, y modestas en sus palabras, y con tales calidades, y virtudes que edifiquen à los que llegáren al Torno. La Tornera Mayor reciba los recaudos, hable baxo, y responda: *Deo gratias*, para que las personas, que vinieren à negociar, reciban buen exemplo.

Quando alguna cosa compráre, no porfie, ni regatee con demasia. A ninguna Religiosa dexe llegar al Torno sin licencia de la Priora, ni diga à ninguna lo que alli passa, ni dè Carta, ni recaudo ageno, ni suyo, sin decirlo primero à la Priora. Y en qualquier cosa que falte de estas, sea cas-

© Biblioteca Nacional de España

castigada con severidad. No dè lugar à platicas en el Torno; y si alguna se ofreciere, la ataje luego con prudencia. Cierre el Torno mientras el Convento come, y à la Meridiana, y à las Ave Marias. Entregue las llaves à la Priora cada noche: y en lo demàs que toca à la Puerta, y Torno, encargamos la conciencia à la Tornera Mayor; y à la Priora, que vele siempre mucho sobre esto.

Cap. XXIV. De la Maestra de Novicias.

EL Rey Faraòn, dice la Sagrada Escritura, (*a*) que encargò al Santo Joseph que escogiesse para Maestros de sus ganados personas prudentes, y industriosas. Con mayor razon, por cierto, para Maestra del Ganado, y Rebaño de Dios, conviene que se elija Monja de mucha prudencia, industria, virtud, oracion, y espiritu, y muy zelosa de la observancia regular, que todo lo havrà menester para hacer bien su oficio, y enseñar camino de perfeccion à gente que viene del siglo, y aparejar en ellas morada para Dios.

(*a*) Genes. 47.

© Biblioteca Nacional de España

Dios. Por tanto encargamos sumamente à la Priora atienda, y considere mucho en la eleccion de la Maestra de Novicias, pues de su educacion pende gran parte de la perfeccion, y aprovechamiento espiritual de todo el Monasterio.

A la Maestra pertenece enseñar à las Novicias las cosas de la Orden, Regla, y Constituciones; y advierta, que importa mucho à la Religion, que las Novicias se crien bien; y assi encargamos à la Maestra, que trabaje con todo cuidado en arrancar las malas yervas de las viejas costumbres de sus almas, para plantar las buenas de virtudes, pues esto viene à buscar al Monasterio, y assi lo pida perpetuamente al Señor, pues es obra suya hacer en los corazones semejantes mudanzas.

Tomelés cuenta cada dia de cómo aprovechan en las cosas de espiritu, y oracion, y què provecho sacan del mysterio que meditan, y cómo se hàn en èl.

Y advierta la Novicia, que importa mucho para su aprovechamiento espiritual dàr esta cuenta à su Maestra: oygan sus palabras, como dichas por boca de Chris-

© Biblioteca Nacional de España

Christo, nuestro Salvador: atiendan à su doctrina, por cuyo medio, como dice el Sabio, (a) las habla, y enseña el unico Pastor, y Maestro de todos, que es Christo, segun declara alli la glossa interlineal; y guardense, y miren lo que dicè el Espiritu Santo (b) de los malos, que gimen con llanto eterno, porquè no oyeron con atencion, y reverencia, y no pusieron en execucion la doctrina, y palabra de sus Maestros. Y tambien advertimos à las Professas, que dèn alguna vez cuenta à la Priora de las cosas sobredichas, y de sus pensamientos, conforme al quinto grado de la humildad, què pone la Regla del glorioso Padre San Benito, y hallaràn grande aprovechamiento en esto; y fien de nuestro Señor que darà luz à la Priora para guiarlas, y encaminarlas à la perfeccion. Pero esta cuenta, que han de dàr las las Novicias à su Maestra, y las Professas à la Priora, querèmos se haga de manera, que no sean constreñidas à ello, sino que salga de su voluntad, entendiendo, que de hacerlo recibiràn aprovechamiento espiritual; y la Priora, y Maestra guarden se-

(a) Eccles. 12.

(b) Prov. 5.

cre-

© Biblioteca Nacional de España

creto entre las demàs Monjas de lo que se les comunicáre. Tenga particular cuenta la Maestra de quebrantar la voluntad de las Novicias, aun en cosas pequeñas, y ponga mas cuidado en lo interior, que en lo exterior; y advierta mucho en todo lo que le toca à su enseñanza; pues su oficio es adornar almas, en que more el Señor.

En todo las trate con amor, y piedad, y poco à poco las vaya mortificando, à cada una segun lo que viere que puede sufrir; y para esto importa, que conozca las condiciones de todas, que conociendolas, aprovecharà mucho con menos trabajo.

No se maraville mucho de las faltas que hicieren, sino corrijaselas con caridad, y tenga espera unas veces, y disimulando otras, haciendo ella lo que desea que haga la Novicia, que suele ser de notable provecho. Adviertales de quánta importancia es el proprio aborrecimiento, y que una de las cosas mas essenciales para la perfeccion es tenerle, porque de èl nace la propria desestimacion; y las que la tienen no pierden la caridad con las Hermanas,

nas, porque de qualquier tratamiento que les hacen, no reciben pena, antes les parece que merecen que las traten peor: y en las tentaciones eſtàn mas humildes, y mas fuertes, porque ſiempre creen qualquier mal de sì, y qualquier bien ſaben que no es ſuyo: tienen el rendimiento, y la mortificacion mas puntual, porque ſe funda en entender que nada ſabe; y aſsi qualquier parecer eſtiman mas que el proprio, y no diſcurren ſobre los mandatos de la Prelada, ſino con ſinceridad los obedecen.

Mandamos, que haya Noviciado apartado, donde eſtèn las Novicias, y ſu Maeſtra, en el qual ninguna Monja éntre ſin mandato de la Priora, ò Maeſtra; y encargamos ſe dè pocas veces. Lleve la Maeſtra ſiempre à las Novicias al Coro, y al Refectorio juntas en modo de proceſsion, y vayan rezando algun Pſalmo.

Tengales Capitulo de culpas un dia en la ſemana, al qual iràn tambien las recien profeſſas, haſta cumplir un año de profeſsion; en el qual eſtaràn ſujetas à la correccion, y enſeñanza de la Maeſtra: coma en

© Biblioteca Nacional de España

en el Refectorio junto à las Novicias, y pida todo lo que tuvieren necesidad à la Priora, y Provisora: enseñelas à andar en presencia de Dios, y tener un grande olvido de todas las cosas, y de sì mismas; y no las permita que traten de sus parientes, amistades, y cosas del mundo, riqueza, ni linage, que es una polilla que roe, y destruye la devocion, y hace mucho mal à la Religion; y esto encargamos mucho à todas las Novicias.

Quando la Maestra reprehendiere à alguna de ellas, ò à otra recien professa, ò la loáre de algo, se postre luego: y no las permita que se escusen, ni se disculpen; y à la que se disculpáre, la dè alguna penitencia.

Enseñelas à no oìr, ni decir mal de ninguna persona; y ha de traher los ojos baxos, y las manos debaxo del Escapulario: no las consienta hacer particulares penitencias: enseñelas à que amen todas las cosas comunes, y que con rigor sigan todos los actos regulares, que con esto hallaràn particular aprovechamiento.

Guarden las Novicias siempre silen-

© Biblioteca Nacional de España

cio con las Profeſſas, ſi no fuere alguna palabra breve, reſpondiendo, ò preguntando con preciſa neceſsidad; y lo miſmo guarden entre sì las Novicias, mientras no mandáre otra coſa la Maeſtra.

Enſeñelas à que quando las diere algo, han de inclinarſe conforme al eſtylo de la Orden, y hincar las rodillas, y beſar la mano de la Maeſtra, y las Profeſſas de la Priora.

Y en particular encargamos à la Maeſtra las enſeñe à tener Oracion, y cómo ſe han de haber en ella, aficionandolas ſiempre à eſta piedra precioſa. Tambien las enſeñe à hacer examen de conciencia, y tomarſe cuenta de como han andado en preſencia de Dios; y que todo quanto hicieren ha de ſer para darle guſto: y enſeñelas todas las demàs coſas, conforme al eſtylo de la Orden, y particularmente à tener gran reverencia, y reſpeto à la Priora, Subpriora, y ancianas, y no hablar ſin ſer preguntadas; y eſto miſmo adviertan à hacer todas las Monjas, como es de orden.

Encargamos la conciencia à la Priora ten-

© Biblioteca Nacional de España

tenga cuidado que la Maestra de Novicias las enseñe, como dicho es, porque importa mucho para que las cosas de la Religion, y su observancia se conserven, y aumenten para mayor servicio de nuestro Señor; y juntamente con las labores que las enseñaren, las enseñen à leer, escribir, y contar muy bien; y à la que no leyere bien, la apriete, para que lo sepa con perfeccion, especialmente para que se rece, y cante debidamente el Oficio Divino; pues se sabe, que en professando estàn obligadas à rezarle só pena de pecado mortal.

Cap. XXV. De las Novicias, su recibimiento, y Profesion.

QUando viene alguna persona à pedir el Habito de la Religion, la Priora advierta à sus Padres, ò à la persona, à cuyo cargo està, de la excomunion, que està puesta por el Santo Concilio Tridentino (a) contra los que fuerzan sus hijas, ò à las agenas, para que tomen Habitos de Monjas, ò para que Profes-

(a) *Sess. 25. de Reg. cap. 17.*

© Biblioteca Nacional de España

feſſen, y la examine una, y mas veces, para reconocer en ella ſu vocacion, y ſi tiene las partes que ſe requieren para ſu recepcion, y conſervacion en el Convento.

La que huviere de tomar el Habito ſea mayor de doce años, como manda el Santo Concilio de Trento, (a) y eſtè confirmada, y ſea de buena caſta, Chriſtiana vieja, de buena vida, y coſtumbres; (de que ha de preceder Informacion, y Licencia del Prelado para recibirla) y no reciban las ilegitimas ſin particular licencia del Superior, y cauſa de alguna gran conveniencia que haya para ello: y han de ſer recibidas, aſsi à el Habito, como à la profeſsion, por votos de la Comunidad, por la mayor parte de ella, votando ſecretamente por habas blancas, y negras, ò por A. y R. Regularàn los votos la Priora, y Subpriora, y la Monja mas anciana que eſtuviere en el Capitulo; y ſi no tuviere la mayor parte, no ſe le pueda dàr el Habito, ni la Profeſsion: y en quanto à la edad, que decimos que han de tener las que ſe han de recibir, ſi huviere alguna gran conveniencia, ſe podrà diſpenſar.

(a) *Eodem cap.*

Y

Y mandamos que las Novicias, conforme al comun eſtylo de la Orden, en el año del Noviciado, de quatro à quatro meſes, ſean aprobadas por el dicho Convento, del qual no han de ſalir; y ſi ſalieren, no puedan ſer recibidas en èl: y adviertaſeles, que quando vinieren à tomar el Habito, no ſea con pompa del ſiglo, ſino con acompañamiento debido à la modeſtia, y vida Religioſa, que toma la Novicia, à quien ſe diga, que el dia que tomáre el Habito, y profeſsion ha de comulgar: y el modo de tomar el Habito, y profeſſar ſe verà al fin de eſtas Conſtituciones.

Adviertaſe mucho à que las que huvieren de entrar por Novicias ſean perſonas de habilidad, y entendimiento para rezar (ſiendo para Coriſtas) el Oficio Divino, y para lo demàs que ſe les mandáre, conforme à eſtas Conſtituciones; y en ninguna manera ſe les dè la Profeſsion, ſi no ſe entendiere en el tiempo del Noviciado que tienen capacidad, y condicion para lo que han de guardar: y en todo ſe harà lo que mas conviniere, y pareciere al Con-

© Biblioteca Nacional de España

Convento, y Superiores.

No se reciba por Novicia, ni por Huespeda, por ninguna causa, ò razon que haya, Monja professa, ò Novicia de algun otro Monasterio, aunque sea de la Orden; y esto se guarde con toda puntualidad, y, sin alguna excepcion.

Por Decreto del Santo Concilio de Trento (a) es nula la profesion que se hace antes de cumplidos los diez y seis años de la Novicia, y antes de tener un año cumplido del Noviciado: y assi las Prioras por ningun caso podràn admitir las Novicias à la profesion antes de este tiempo: y tambien sepa la Priora, que està obligada un mes antes de la profesion à avisar à su Ordinario, (que somos Nos, y nuestros Successores) del tiempo en que ha de professar la Novicia, para que èl, ò la persona que èl señaláre, (b) examine la voluntad de la Novicia en la forma, y lugar que se debe, y acostumbra, para admitirla, ò no, à la profesion; y las renunciaciones, que hicieren las Novicias, sean dentro de los dos meses antes de la profesion, con Licencia del Ordinario, como manda el San-

(a) *Sess. 25. cap. 15. de Reg.*

(b) *Dict. Sess. c. 17.*

© Biblioteca Nacional de España

Santo Concilio: (a) y declaramos, que aunque renuncien la legitima Paterna, y Materna, y otras acciones, (ſegun el contrato que tuvieren hecho) empero que no puedan renunciar la futura ſucceſsion, que la pudiere venir abinteſtato. Y adviertaſe à todas las Novicias, que ſi las echáren, ò ellas ſe ſalieren, que no han de llevar conſigo los Habitos, ni las Capas de la Orden, que de qualquiera manera hayan traido al Convento, porque han de renunciar el derecho de pedir, y llevarſe eſtos veſtidos Religioſos por la decencia, y reverencia de ellos, y de la Religion.

(a) *Ead. Seſſ. c. 16.*

Cap. XXVI. De la Ropera.

EL Oficio de la Ropera es de mucho cuidado; y aſsi conviene, que la Priora nombre para èl una Monja diligente, piadoſa, y laboroſa, la qual ha de tener à ſu cuenta toda la Ropa, y Habitos de las demàs Hermanas, y limpiarlos, y coſerlos, quando fuere neceſsario, y dàr à cada una à ſu tiempo lo que huviere meneſter: en todo ſe haya con mucha cari-

© Biblioteca Nacional de España

dad. Acuerdese quán agradable ministerio es éste à los ojos de nuestro Señor, y de la bendita Dorcas, que se exercitaba (como se dice en los Actos de los Apostoles (a)) en hacer Tunicas, y Vestiduras à los santos pobres de la Primitiva Iglesia, por lo qual mereciò que la resucitasse el Apostol San Pedro, à instancia, y ruegos de los mismos pobres, que mostraban las vestiduras, que havian recibido, y daban voces pidiendo, como de justicia, su resurreccion. De ninguna cosa disponga sin licencia de la Priora.

(a) Actuum cap. 9.

Cap. XXVII. De las Freylas, que son las Religiosas de la Vida Activa.

ALas Freylas se darà el Habito, y Profesion con los votos del Convento, como à las Monjas, y estèn debaxo de la enseñanza, y correccion de la Maestra de Novicias, (mientras lo fueren ellas) la qual instruya en toda obediencia, humildad, y reverencia de sus mayores, y enseñelas como à las otras Novicias Coristas: y adviertase, que ademàs de la apro-

© Biblioteca Nacional de España

aprobacion que han de hacer el primer año en la obſervancia de la virtud, y de la Regla, y Conſtituciones del Convento, conviene tambien, que eſte año ſe exerciten en los oficios de la Vida Activa, y humildes para que éntran, porque ſi no los obran, no ſe echarà de vèr ſi ſon para ellos, ni ſi pueden ſer aprobadas para lo que éntran; y para recibirlas ſe advierta, que ſean de buena ſalud, y fuerzas, y que tengan deſeos de ſervir à Dios: el Habito, y Veſtido ſea el de las Monjas, excepto que la Capa, y Eſcapulario ſean quatro dedos mas cortos que el Habito, y no traygan Velo negro. Acudan con puntualidad à las horas de Oracion; y los Domingos, y Fieſtas al Coro, quando diere lugar ſu ocupacion. Por la tarde lo miſmo à la leccion del ſilencio, y lo demàs, y à guardarle à la Sala de la labor, donde ſe ha de tener, ò en las miſmas ocupaciones que tuvieren le guarden ellas, y las demàs, pues es coſa tan provechoſa para el alma.

Anden con las Monjas en las proceſsiones: en Capitulo éntren tras el Convento, antes de las Novicias: digan ſus culpas deſpues de ellas, y ſalganſe del Capitulo: ſu grado es el ultimo de las Monjas: todos los dias oygan Miſſa. Y teniendo conſideracion à ſus continuos trabajos, las permitimos, que en los ayunos de Orden (excepto los Viernes) puedan

© Biblioteca Nacional de España

tomar algo por la mañana. (ſi otra coſa no le pareciere à la Priora, con cuya licencia lo han de hacer) Lo que han de rezar por las Horas Canonicas cada dia, queda dicho en el Capitulo ſegundo. Y en quanto al modo que han de tener al profeſſar, ſe dirà al fin de éſtas Conſtituciones; y del numero que ha de haver eſtà dicho en el Capitulo diez y nueve. Pero advertimos, que porque el lavar la ropa blanca, y Habitos de las dichas Monjas, y Freylas, y del demàs ſervicio de la Caſa, y eſpecialmente de la Sacriſtìa, tiene muchos inconvenientes el lavarſe fuera; nueſtra voluntad es que ſe laven dentro del Convento: y por ninguna cauſa ſe permita lavar fuera, ni en todo, ni en parte; y ſobre eſto encargamos la conciencia à la Priora, y à las demàs perſonas à quien eſto tocáre: y porque eſto lo han de hacer las dichas Legas, querèmos que ſi no baſtáren las quatro referidas, ſe reciba otra Lega con las calidades dichas, para que al arbitrio, y diſpoſicion de la Priora hagan eſto.

Cap. XXVIII. De la ſujecion, y obediencia al Iluſtriſſimo de Toledo.

ESTatuìmos, y ordenamos, que eſte Convento, y las Religioſas de èl ſean Subditas, y eſtèn ſujetas, y dèn la obediencia en la viſita, correccion, ju-

© Biblioteca Nacional de España

juriſdiccion, y en todo lo demàs, como ahora lo ſon, al Iluſtriſsimo Arzobiſpo de Toledo, Nos, y nueſtros Succeſſores, que por tiempo fueren, y à ſus Miniſtros, que ſu Señoria Iluſtriſsima diputáre para qualquier coſa de las ſuſodichas: y querèmos que el dicho Monaſterio, y Religioſas de èl eſtèn, y ſean libres, y eſſentas de la juriſdiccion, poteſtad, y obediencia de los Prelados Regulares, y otros qualeſquier Frayles del Carmen Calzado, aſsi de los que reſiden en eſtos Reynos, como fuera de ellos, en todo, y por todo, de la miſma manera que ſi no fueran de la dicha Religion, y no guardáran el dicho Inſtituto.

Cap. XXIX. De los Capellanes, y Sacriſtanes.

COnviene mucho que los que han de tener comunicacion neceſſaria (por poca que ſea) con alguna de las Religioſas del Convento, ſean tales en vida, y coſtumbres, y modeſtia religioſa, quales conviene al decoro, y reverencia de las Eſpoſas de Jeſu-Chriſto: por lo qual ordenamos, que à la eleccion de Capellàn, ò Capellanes, Sacriſtàn, ò Ayudas, que ha de hacer la Priora del dicho Convento, preceda Informacion de ſu buena vida, y coſtumbres, virtud, modeſtia, y fidelidad, y limpieza de ſangre, qual

© Biblioteca Nacional de España

qual conviene para la ocupacion religioſa que han de tener : y el Capellàn ha de ſer Presbytero , y aprobado por el Ordinario para confeſſar hombres, y mugeres, antes que ſea elegido : y aſsimiſmo no ha de haver ſido Frayle profeſſo , ni Novicio de ninguna Religion , quier ſe haya ſalido , quier le hayan expelido; y eſta ultima calidad ſe entiende tambien con los Sacriſtàn , ò Sacriſtanes, y ſus Ayudas : de eſtos ſe han de recibir fianzas baſtantes de que daràn buena cuenta , y razon de todos los Ornamentos , presèas, y coſas que ſe les entregáren para adorno , y atavìo de los Altares , y Miniſtros del Sacrificio , y todo lo demàs: à los quales encargamos, y mandamos que tengan ſumo cuidado de la limpieza , y compoſtura de ellos , y muy grande con la compoſtura , y modeſtia de ſus perſonas, y en tratar con gran reverencia à las Religioſas Sacriſtanas , Torneras, ò Porteras, ò qualquiera otra con quien les fuere fuerza hablar, y mas con las Preladas , à cuyos mandatos han de ſer muy puntuales en obedecer : y lo miſmo decimos al que fuere Capellàn,à cuyo cargo ha de ſer el decir las Miſſas Cantadas , ò Rezadas Conventuales, y Viſperas , y Maytines de la Comunidad , y lo demàs qué las Preladas le ordenáren. Todos los ſuſodichos han de ſer muy puntuales en la aſsiſtencia , y exercicio de ſus ocupaciones en el ſervicio del Convento, eſtando

al

© Biblioteca Nacional de España

al orden que les dieren las Preladas, aſsi en el cerrar, y abrir la Igleſia, y aſsiſtir en ella, y entregar las llaves à quien la Prelada les mandáre, como en lo demàs que les ordenáre: y en las Miſſas Conventuales, Viſperas, y Maytines, y otros actos, ſiempre han de ſervir los Sacriſtanes con Sotanas negras, y Sobrepellices. Y la eleccion que hiciere la Priora de Ayudas de Sacriſtanes, ha de ſer à ſatisfaccion del Sacriſtan Mayor, porque es à cuyo cargo han de eſtàr los Ornamentos, y demàs coſas de la Sacriſtìa, y ha de dàr cuenta de ellos: y la paga de todos ſea la que concertáre la Priora, conforme al trabajo, y poſsibilidad del Convento.

Cap. XXX. Del Mayordomo, y ſu Oficio.

ORdenamos, que haya un Mayordomo, que cobre todas las rentas, y hacienda del Convento, perſona de toda ſatisfaccion en virtud, y confianza, tal, que pueda con buen exemplo tratar, y comunicar à las Monjas en lo tocante à ſu oficio. Ha de ſer elegido por el Convento, ò la mayor parte; y ha de dàr fianzas abonadas à ſatisfaccion del Convento, y Prelado, ò de la perſona que èl tuviere pueſta por Superintendente en el dicho Monaſterio, ò de la que diputáre para eſto; y haviendo

viendo precedido lo susodicho, y no antes, le daràn Poder por un año, y no mas, la Priora, y Subpriora, y Clavarias, con el qual cobre todas las rentas del dicho Monasterio, y las entregue luego à la Priora, y Clavarias, para que lo guarden en la Arca del dinero, y de alli se saque para los gastos necessarios; y dè cuenta cada año en un Libro, que para este efecto ha de haver, à las que le dieron el Poder, juntamente con la persona que el Prelado tuviere puesta, ò que superintenda al dicho Convento; y no se le torne à dàr Poder para el año siguiente, hasta que haya dado la dicha cuenta con pago del alcance. Y de las partidas, que no huviere podido cobrar, ha de haver hecho diligencias, y mostrar la razon de ellas, y de la causa de no haverse cobrado; y si huviere andado remisso, estè sujeto à la pena que le pusieren los que le han de tomar la cuenta, ò la mayor parte de ellos.

Y aunque querèmos, y mandamos, que lo susodicho se guarde con toda puntualidad en virtud de santa obediencia, y sobre ello encargamos la conciencia à los susodichos, y assi confiamos que lo haràn; pero porque à causa de las dichas condiciones, y circunstancias no tomen ocasion los deudores, y pagadores de las rentas, y bienes del dicho Monasterio à dilatar la paga, y querer que se les dè satisfaccion,

y

© Biblioteca Nacional de España

y seguridad de que està cumplido lo contenido en este Capitulo: mandamos, que para que los dichos paguen bien, y tengan obligacion à pagar, no sea necessario otra cosa sino que el dicho Receptor tenga Poder de la dicha Priora, Subpriora, y Clavarias, y con èl pueda haber, y cobrar, haya, y cobre todos los bienes, y rentas del dicho Convento, y para ello haga todas las diligencias judiciales, y extrajudiciales necessarias.

Y adviertase, que à cargo del dicho Mayordomo ha de ser el solicitar qualesquier pleytos, y cobranzas, de qualquier calidad que sean; y se le ha de dàr al dicho Mayordomo de los bienes, y rentas del dicho Monasterio el salario que fuere conveniente, y justo, segun la ocupacion, y trabajo que ha de tener, y la posibilidad del Convento, y otras circunstancias.

Cap. XXXI. Del Archivo, y lo que ha de haver en èl, y del Arca de tres llaves del dinero.

ORdenamos, y mandamos, que haya en el dicho Convento, ò en el lugar que para este efecto se señaláre, una Arca grande, y fuerte para archivo del dicho Monasterio, que estè cerrada con tres llaves, una tenga la Priora, y las otras dos, las dos

© Biblioteca Nacional de España

Clavarias del Convento, que asistan quando el dicho Archivo se abriere, y cerráre, en el qual han de estàr todas las Escrituras, Titulos, y Derechos de los bienes, y rentas del dicho Convento, y demàs Papeles de Gracias, Privilegios, Exempciones, y otros tocantes à su utilidad, y provecho; y estas Constituciones originales, y otra qualquiera Escritura, ò Papel, pertenecientes al dicho Convento en qualquier manera.

Y màndamos, que se haga un Indice de todos los dichos Papeles, y Recaudos con mucha claridad, y distincion, poniendo el lugar, dia, mes, y año, y Escribano, ò Notario de cada una; y todo se escriba en un Libro, que para este efecto ha de haver en el dicho Archivo; de modo, que lo que se buscáre, se halle breve, y claramente: y ningun Papel, ni Recaudo de los dichos se ha de sacar del dicho Archivo; y si se le diere à alguno, con mucha necesidad, ò utilidad del dicho Convento, la persona à quien se diere lo escriba, y firme en un Libro pequeño, que para este efecto ha de haver en el dicho Archivo: y tengan gran cuidado la Priora, y Clavarias de que se cobre, y volverlo à su lugar, y custodia.

Y asimismo ha de haver otra Arca de tres llaves, que tengan las mismas Priora, y Clavarias, en que se guarde todo el dinero del dicho Convento, que fue-

© Biblioteca Nacional de España

fuere entregando el Mayordomo, y otras perſonas, y de alli ſe vaya ſacando, y ſe dè à la Proviſora para el gaſto ordinario de cada ſemana, y al fin de ella preciſamente ſe le tome la cuenta por la Monja que la Priora ſeñaláre, à que ſe hallen preſentes las Clavarias, ò alguna de ellas, ſi no fuere en caſo que por alguna ocupacion forzoſa ſe paſſe à algun dia de la ſiguiente ſemana; y todo lo que recibiere la dicha Proviſora, vaya eſcribiendo en un Libro, que ha de haver en la dicha Arca para eſte efecto: conforme à lo qual ſe le haga el cargo, y ella ſe deſcargue en la dicha cuenta, ſentandoſe en èl todo lo que huviere gaſtado: y tambien ſe ſentarà en el dicho Libro todo el dinero que ſe ſacáre para extraordinario de gaſtos, y otras coſas que ſe compran por junto. Y más, ha de haver otro Libro de la Viſita para el efecto contenido en el Capitulo ſiguiente; y otro de Quitas, y Empleos, en que haya razon con toda claridad de lo que ſe quitáre, y empleáre, vendiere, y compráre de la dicha hacienda.

Y mandamos, que quando ſe redimiere algun Juro, ò Cenſo, ò otra coſa tocante al dicho Monaſterio, ſe elija por el Monaſterio perſona que cobre el dinero, el Mayordomo, ò otro que ſeñaláre el Convento, recibiendoſe de èl fianzas abonadas à ſatisfaccion de las dichas Priora, y Clavarias, y de la per-

© Biblioteca Nacional de España

sona que tuviere señalada el Prelado para que superintenda à ello, y le dèn la dicha Priora, y Clavarias Poder para cobrarlo; y en cobrandose, al punto sin dilacion alguna se ponga el tal dinero en la dicha Arca; sobre que encargamos la conciencia gravemente à todas las personas que en esto pueden tener causa, ò parte. Y luego se procure con toda diligencia buscar otro Censo, Juro, ò Hacienda, en que emplear los dichos bienes, y dinero; y en hallando cosa de que se satisfaga el Convento, se dè parte à la dicha persona, que por el Prelado superintendiere, para que vèa si es conveniente, y se satisfaga de la seguridad, y bondad de ello, como persona que tendrà mas práctica, y conocimiento de las cosas de afuera del Convento, y se emplee conforme à su parecer, y del dicho Convento.

Cap. XXXII. Del Visitador, y visita del Convento.

ORdenamos, que cada año visite el dicho Convento nuestro Visitador de la Villa, y partido de Madrid, ò el Superintendente que por Nos, ò por nuestros Successores se nombráre para ello, el qual vèa los Libros de que se hace mencion en el Capitulo antes de este, y apruebe las cuentas en ellos contenidas, ò enmiende lo que fuere digno de enmen-

© Biblioteca Nacional de España

mendar en ellas, y de todo ponga la razon en el dicho Libro de la Visita con toda claridad, dexando ordenados los mandatos que juzgáre convenientes para el buen gobierno del dicho Monasterio, y hacienda de èl: y especialmente le encargamos, y à las demàs personas que en esto pueden tener causa, ò parte, que procuren se gaste lo necessario, y nada superfluo, y que lo que huviere de sobra se guarde en la dicha Arca; y en haviendo cantidad considerable, con toda brevedad se emplee para aumento de las rentas, y hacienda del dicho Convento. Por el trabajo que tomáre el Visitador, ò la tal persona en la dicha visita, en agradecimiento se le dè alguna cosa, conforme al trabajo, y posibilidad del Convento.

Cap. XXXIII. De la facultad de añadir, y quitar, y mudar, y declarar Constituciones.

Y Porque con la diversidad de los tiempos suele ser necessario añadir, y tal vez mudar, y alterar algunas Constituciones, reservamos en Nos facultad, y potestad para añadir, quitar, y alterar todas, y cada una de estas Constituciones en todo, ò en parte; poniendo, ò no poniendo otras, todas las veces que quisieremos Nos, ò nuestros Successores, por la persona que Nos, ò ellos nombráremos, ò nombrá-

© Biblioteca Nacional de España

bráren para ello, sin exceptuar, ni limitar cosa alguna, como bien visto nos fuere, ò les fuere à nuestra, y su libre disposicion, y voluntad, atendiendo siempre, y encaminando à la mayor perfeccion.

Y lo mismo se entienda que es nuestra voluntad en quanto à la declaracion de las dudas que ocurrieren acerca de estas nuestras Constituciones, y en ellas, sin que contra ello pueda persona alguna querellarse, contradecir, reclamar, ò apelar; ni por via de nulidad, agravio, querella, restitucion, ni otro camino, ò modo alguno; y assi se execute, y guarde sin réplica, ni dilacion judicial, ni extrajudicialmente, porque no querèmos que haya pleyto, ni diferencias sobre lo contenido en estas Constituciones.

Cap. XXXIV. De la guarda de las Constituciones.

LAS Leyes, y Constituciones, aunque sean buenas, y santas, si no se guardan en todo lugar, y tiempo, como ellas mismas disponen, importan poco para lo que se pretende: Por tanto para que éste inconveniente (del qual resultaria gran daño, y perjuicio à nuestro Convento) se evite, ordenamos, y mandamos, que guarden estas Constituciones todas las Religiosas del dicho Monasterio, assi Preladas, como Súbditas, y todas las personas contenidas en las di-

© Biblioteca Nacional de España

dichas Constituciones, y de quien hablan, de qualquier estado, calidad, ò condicion que sean, en todo, y por todo, como en ellas se contiene, segun sano entendimiento: sobre lo qual encargamos à todos las conciencias, y particularmente al que huviere de visitar, que si hallàre que alguna Priora (lo que Dios no permita) no las hace guardar, dè parte luego à Nos, ò à nuestros Succesores, para que lo remedien como convenga. Y mandamos se lean quatro veces al año en las quatro Temporas de èl, juntandose todas capitularmente en el Capitulo para este efecto, porque ninguna de las Religiosas las ignore, ò en otra manera, y tiempo, como à la Priora le pareciere mas à menudo; y en el Noviciado se lean muy de ordinario: pero la Regla se leerà los Viernes de cada semana en el Refectorio, ò Sala de labor. Y con el mismo intento ordenamos, que las dichas Constituciones, y Regla se impriman, y à cada una de las dichas Religiosas se dèn, para que pueda con facilidad vèr lo que debe cumplir, y hallar lo que acerca de sus obligaciones dudáre, ò quisiere saber; y se impriman en conveniente, y suficiente numero, y se guarden en el Archivo del dicho Convento, para que quando entráre alguna Monja de nuevo, se las puedan dàr, haviendose gastado, y consumido las que ahora quedáren en poder de las Religiosas.

Y

© Biblioteca Nacional de España

Y en quanto à la obligacion de las cosas que en estas Constituciones se establecen acerca de la Oracion, penitencias, recogimiento, y otras virtudes, no es nuestra voluntad que obliguen à las dichas Religiosas à culpa alguna, sino solo à pena; salvo en las que segun Derecho, precepto, ò Regla hay culpa, porque las dexamos en su sèr, y obligacion natural, que de suyo se tienen, sin añadirles nuevo rigor, para que sin congoja de las almas, dilatados los corazones, corran las Religiosas por el camino de los mandatos de Dios, y su amado Esposo con alegria, hasta llegar à vèr à su Criador en los gozos de la eterna gloria. Amen.

Cap. XXXV. De la manera de dàr el Habito à las Novicias.

PResupuesto lo que dice la Constitucion del recibir de las Novicias, quando llegáre el dia que se les ha de dàr el Habito, venga la Novicia à la Puerta Reglar, donde estaràn todas las Religiosas del Convento con un Crucifixo, y con sus Capas, y Velos sobre el rostro, y velas encendidas en las manos, puestas en procesion, cantando este Hymno:

O Gloriosa Domina,
Excelsa super sidera,
Qui te creavit providè,

Lac-

Lactaſti ſacro ubere.
Quod Eva triſtis abſtulit,
Tu reddis almo germine:
Intrent ut aſtra flebiles,
Cœli feneſtra facta es.
Tu Regis alti janua,
Et porta lucis fulgida:
Vitam datam per Virginem,
Gentes redemptæ plaudite.
Gloria tibi Domine, &c.

Llevaràn à la Novicia al Capitulo, ſi le huviere de dàr el Habito la Preſidenta; ò al Coro, ſi ſe le ha de dàr Sacerdote, el qual ha de eſtàr junto à la reja de èl por la parte de afuera. En acabando el Hymno, ſaldràn en medio dos Verſicularias, à decir: Ora pro ea ſancta Dei genitrix: *Reſponderà todo el Coro*: Ut digna efficiatur promiſsionibus Chriſti.

Luego el Sacerdote, ò Preſidenta, que la dà el Habito, diga eſta Oracion:

OREMUS.

DEus qui excellentiſsimæ Virginis, & Matris Mariæ titulo humilem Ordinen tibi electum, ſingulariter decoraſti, & pro defenſione ejuſdem miracula ſuſcitaſti: concede propitius ut cujus commemorationem devote veneramur; ejus in præſenti auxiliis muniri, & in futuro gaudiis ſempiternis

© Biblioteca Nacional de España

perfrui mereamur. Per Christum Dominum nostrum.

Mientras se dice el verso, y la Oracion, ha de estàr la Novicia en mitad del Coro hincada de rodillas sobre un paño, ò alfombra, cerca de quien la ha de dàr el Habito: y estando todas las Religiosas presentes, estè junto à ella la que le huviere de decir lo que ha de hacer. El Sacerdote que le dà el Habito, tenga una Estola al cuello con Sobrepellìz, y Capa, y assentado tenga junto à sì agua bendita, y el Habito dentro junto à la red, con el Escapulario, y la Cinta, y la Capa; y pregunte à la Novicia, què es lo que pide: *Ella responda*: La misericordia de Dios, la pobreza de la Orden, y la compañia de las Madres. *Y luego, estando la Novicia de rodillas, declarele los trabajos, y asperezas, y dificultades de la Orden.*

Y preguntele en público (*aunque antes se le haya preguntado en secreto*) si quiere ser Religiosa de su propria voluntad, y viene con proposito de perseverar en la Orden.

Y si respondiere que Sì, *declarele que ha de vivir con obediencia, castidad, y pobreza. Y preguntele*: Si por solo amor de Dios quiere guardar estas cosas; *y si respondiere que* Sì, con la gracia de Dios, y las oraciones de las Madres, *diga entonces quien le dà Habito*: (*que quando no huviere Sacerdote que se le dè, dàsele la Priora, ò Presidenta*) Deus, qui te incœpit in nobis ipse te per-

© Biblioteca Nacional de España

perficiat. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

Y levantandose la Novicia, desnudenla los vestidos Seglares, diciendo quien le dà el Habito: Exuat te Dominus veterem hominem cum actibus suis. ℟. Amen.

Y assi desnuda, vistanle la Tunica exterior, y Toca, y con una vela entre las manos puesta, volverseha à hincar de rodillas sobre el paño, ò alfombra, y en pie todo el Convento, y quien hace el oficio, diga este verso: ℣. Domine Deus virtutuum converte nos. ℟. Et ostende faciem tuam, & salvi erimus. ℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

DOmine Jesu-Christe Æterni Patris Unigenite, qui nostræ mortalitatis tegumen Beatæ, & intemeratæ Virginis Mariæ utero induere, & mundum peccatis inveteratum per tuæ incarnationis mysterium renovare dignatus es: te supplices exoramus, ut intercedente ipsa tua genitrice Maria hujus sancte Religionis Patrona præcipua, hæc famula tua in spiritu mentis suæ renovata, veterem hominem cum actibus suis exuat: & novum hominem qui secundum Deum creatus est induere mereatur. Qui vivis, & regnas, &c.

Sanctæ Spiritus, qui te Deum ac Dominum ve-

© Biblioteca Nacional de España

lare dignatus es mortalibus immenſam tuæ pietatis poſtulamus gratiam : ut ſicut ubi vis ſpiras ; ſic, & huic ancillæ tuæ affectum devotionis concedas : ut per interceſsionem Beatiſsimæ Virginis Mariæ, cui peculiariter in hac ſancta Religione devotum exhibere diſpoſuit famulatum eam à vanitate ſæculi veraciter convertas ; & ad hujus ſancti propoſiti obſervantiam facias ita certatim fervore, ut juſtè, & piè vivendo per veram humilitatem, & obedientiam, caſtitatem, abdicationemque proprietatis in fraterna charitate conſtanti perſeverantia ejuſdem ſancti propoſiti curſum ſalubriter valeant conſummare, quod ipſe præſtare digneris. Qui cum Patre, & Filio vivis, &c. ℟. Amen.

Acabada eſta oracion, ò oraciones, diga con la ſeñal de la Cruz: ✠ Induat te Dominus novum hominem, qui ſecundum Deum creatus eſt in juſtitia, & ſanctitate veritatis. In nomine Patris, &c.

Ponganle luego la Cinta, diciendo : Cum eſſes junior, cingebas te, & ambulabas ubi volebas : cum autem ſenueris alius te cinget. In nomine ✠ Patris, &c.

Poniendole el Eſcapulario, diga : Tolle jugum Chriſti ſuave, & onus ejus leve. In nomine ✠ Patris, &c.

Quando le puſiere la Capa, diga : Qui ſequuntur ag-

© Biblioteca Nacional de España

agnum sine macula ambulabunt cum eo in albis, ideò sint semper tua vestimenta candida in signum internæ puritatis. In nomine ✠ Patris, &c.

Acabado esto, teniendo la Novicia hincadas las rodillas, y inclinada la cabeza, echele quien hace el oficio agua bendita, y luego diga : Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

ADesto supplicationibus nostris omnipotens Deus, & hanc famulam tuam cui in tuo sancto nomine habitum sacræ Religionis Carmelitanæ imposuimus: bene ✠ dicere digneris, & præsta: ut te largiente devota in Ecclesia persistat, & vitam mereatur æternam. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

Acabada, hinquese de rodillas quien hace el oficio, y todo el Convento, y comience el Hymno: Veni Creator Spiritus; *y acabado el primer verso, levantense todos, y en sus lugares estèn en pie las Monjas; y la Novicia, que recibe el Habito, postrada en Cruz sobre el paño, ò alfombra mientras se dice el Hymno, y todas las Preces, y Oraciones que se siguen.*

HYMNO.

VEni Creator Spiritus,
Mentes tuorum visita:

Im-

© Biblioteca Nacional de España

Imple ſuperna gratia.
Quæ tu creaſti pectora.
Qui Paraclitus diceris
Donum Dei altiſsimi:
Fons vivus, ignis, charitas,
Et ſpiritualis unctio.
Tu ſeptiformis munere,
Dextræ Dei tu digitus:
Tu ritè promiſſum Patris,
Sermone ditans guttura.
Accende lumen ſenſibus,
Infunde amorem cordibus:
Infirma noſtri corporis,
Virtute firmans perpeti.
Hoſtem repelas longius,
Pacemque dones protinus.
Ductore ſic te prævio,
Vitemus omne noxium.
Per te ſciamus da Patrem,
Noſcamus atque Filium:
Te utriuſque Spiritum
Credamus omni tempore.
Gloria Patri Domino,
Natoque qui à mortuis
Surrexit, ac Paraclyto
In ſæculorum ſæcula. Amen.

Aca-

© Biblioteca Nacional de España

Acabado todo el Hymno, digan todas: Kyrie eleyson, Christe eleyson, Kyrie eleyson. *Y quien hace el oficio, diga*: Pater noster, *y prosiga secreto lo demàs; y luego en voz baxa*: Et ne nos inducas in tentationen. ℟. Sed libera nos à malo.

℣. Manda Deus virtuti tuæ.

℟. Confirma hoc Deus, quod operatus es in ea.

℣. Salvam fac ancillam tuam.

℟. *El Coro*: Deus meus sperantem in te.

℣. Esto ei Domine turris fortitudinis.

℟. A facie inimici.

℣. Nihil proficiat inimicus in ea.

℟. Et filius iniquitatis non apponat nocere ei.

℣. Ora pro ea sancta Dei genitrix.

℟. Ut digna efficiatur promissionibus Christi.

℣. Domine exaudi orationem meam.

℟. Et clamor meus ad te veniat.

℣. Dominus vobiscum.

℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

DEus qui corda fidelium sancti spiritus illustratione docuisti; da ei, in eodem spiritu recta sapere, & de ejus semper consolatione gaudere.

ORA-

© Biblioteca Nacional de España

ORATIO.

PRotege Domine famulam tuam subsidiis pacis, & Beatæ semper Virginis patrociniis confidentem à cunctis hostibus rede securam.

ORATIO.

DEus misericors, Deus clemens, cui bona cuncta placent, sine quo nihil boni perficitur: adsint nostris humillimis præcibus tuæ pietatis aures, & hanc famulam tuam cui in tuo sancto nomine sacræ Religionis Carmelitanæ habitum imposuimus ab omni mundanali vanitate, & sæculari impedimento, ac carnali desiderio defende: & concede ei propitius, ut in hoc sancto proposito devota persistere valeat, & remissione peccatorum percepta ad electorum tuorum consortium valeat feliciter pervenire.

ORATIO.

DEus, qui non vis mortem peccatoris, sed per pœnitentiam emendationem vitæ semper inquiris, te suppliciter deprecamur, ut huic famulæ tuæ miserationis gratiam benignus infundere digneris; quatenus castris tuis inserta tibi militando stadium vitæ præsentis percurrere valeat, ut æternæ remunerationis bravium te donante percipiat: & sicut

is-

© Biblioteca Nacional de España

iſta te Deo inſpirante noſtris optat jungi conſortiis propter quod damus ei communem vivendi nobiſcum ſocietatem quantam apud te poſſumus promereri, & noſtrum eſt largiri, ſic cum electis tuis à te remuneratore omnium bonorum valeat repromiſſa præmia percipere. Per Chriſtum, &c.

Dichas eſtas oraciones, quien dà el Habito eche à la Novicia agua bendita, y levantandola la Maeſtra de Novicias, y anciana, llevenla à beſar el Altar con reverencia, y devocion, y luego beſe la mano à la Prelada, y por ſus lugares vaya abrazando à todas las Hermanas, diciendo à cada una: Ruegue à Dios por mì.

Y en eſte tiempo eſtaràn ellas cantando el Pſalmo: Ecce quam bonum, & quam jucundum. *Y à todos los verſos de èl, y* Gloria Patri, *ſe ha de ir repitiendo à cada verſo el primero del dicho Pſalmo, que es*: Ecce quam bonum, & quam jucundum habitare fratres in unum; *en eſta manera.*

Las Verſicularias comenzaràn la Antiphona: Ecce quam bonum, & quam jucundum. *Y proſeguirà el Coro*: Habitare fratres in unum. *Las Verſicularias, diràn el ſiguiente verſo*: Sicut unguentum in capite quod deſcendit in barbam Aaron. *Repite el Coro la Antiphona*: Ecce quam bonum, & quam jucundum habitare fratres in unum. *Y proſiguen las Verſicularias el verſo*: Quod deſcendit in oram veſtimenti ejus:

© Biblioteca Nacional de España

ſicut ros Hermon, qui deſcendit in Montem Sion. *Y repite el Coro la Antiphona* : Ecce quam bonum , & quam jucundum habitare fratres in unum. *Luego dicen las Verſiculariaſ* : Quoniam illic mandavit Dominus miſericordiam , & vitam uſque in ſæculam. *Y repite el Coro* : Ecce quam bonum , & quam jucundum habitare fratres in unum. *Y dicen las Verſiculariaſ el verſo* : Gloria Patri , & Filio , & Spiritui Sancto. *Y repite el Coro*: Ecce quam bonum , & quam jucundum habitare fratres in unum.

Lo qual , acabado comenzaràn el Pſalmo : Deus miſereatur noſtri , &c.

Pſalmus.

DEus miſereatur noſtri, & benedicat nobis : illuminet vultum ſuum ſuper nos , & miſereatur noſtri.

Ut cognoſcamus in terra viam tuam : in omnibus gentibus ſalutare tuum.

Confiteantur tibi populi Deus : confiteantur tibi populi omnes.

Lætentur , & exultent gentes , quoniam judicas populos in æquitate : & gentes in terra dirigis.

Confiteantur tibi populi Deus , confiteantur tibi populi omnes: terra dedit fructum ſuum.

Benedicat nos Deus , Deus noſter , benedicat nos Deus : & metuant eum omnes fines terræ.

En

© Biblioteca Nacional de España

En tono baxo, y se irán saliendo del Coro, y el Preste, que dió el Habito, con los Ministros, se irán en comenzandole á la Sacristía á desnudar las vestiduras que se huvieren puesto para darle.

Cap. XXXVI. De la forma de Professar.

ANtes del tiempo de la profesion, la Novicia que huviere de professar, ha de pedir en tres Capitulos al Convento, con mucha humildad le dén la profession; y en el tercero, tomados los votos en la forma que se refiere en el Capitulo veinte y cinco, si tuviere la mayor parte de ellos, y no resultáre algun impedimento para dexarsela de dár, ó para dilatarla, se la concedan, dandola á entender está ya admitida por el Convento, para darsela el dia que señaláren; y advirtiendo, que han de comulgar aquel dia, ella, y todo el Convento: en el qual dia, llegada la hora, tocarán la campanilla Conventual, para juntarse el Convento, y vendrán las Monjas con sus Capas, y libros del Oficio, y juntas llevarán todas en procesion á la Novicia, con velas encendidas en las manos, cantando el Hymno: Veni Creator Spiritus. *Al Capitulo, (haviendola de dár la profesion la Prelada) ó al Coro, (haviendosela de dár Sacerdote) la qual ha de llevar vestida la Tunica parda exterior del Habito sobre las vestiduras interiores acostumbradas, y sin Cinta, ni Escapulario, y llevará en las manos, en una fuente, el Escapulario, Cinta,*

© Biblioteca Nacional de España

ta, y Capa, haviendole antes bendecido en la Iglesia un Capellàn, ò Sacerdote, con la bendicion que se dirà abaxo; (si la huviere de dàr la profession la Prelada) y entradas en el lugar donde huviere de hacer la profession, se sentaràn todas en sus lugares; y la Novicia se hincarà de rodillas delante de quien la huviere de dàr la profession, que si fuere Sacerdote, estarà por la parte de afuera de la reja, revestido con Alba, ò Sobrepellìz, Estola, y Capa; y con la Novicia estarà la Maestra de Novicias, y otra Monja anciana, el qual (ò la Prelada, si huviere de dàr la profession) la preguntarà à la Novicia: Què es lo que pide. *Y ella responderà*: La misericordia de Dios, la pobreza de la Orden, y la compañia de las Madres.

Y luego, quien dà la profession la declararà brevemente los trabajos, asperezas, y dificultades de la Orden, y què cosa sea hacer profession, y vivir debaxo de obediencia, castidad, y pobreza: *y la preguntarà allì en público*: (*aunque antes se lo haya preguntado en secreto*) Si quiere professar de su propria voluntad solemnemente con los votos de obediencia, castidad, y pobreza, y perpetua clausura, y guardarlos por solo amor de Dios; *y si respondiere que* Sì, con la gracia de Dios, y las oraciones de las Madres:

Dicho esto, dexarà la vela, y Habito, y assi hincada de rodillas, tomarà en sus manos la Cedula de su profession (en la qual estaràn escritas las mismas palabras

con

© Biblioteca Nacional de España

con que ha de profeſſar) firmada de ſu mano ; y ſi no ſabe eſcribir , à lo menos ponga en ella una Cruz , y en las eſpaldas de la Cedula eſtè eſcrito el dia , mes , y año de la profeſsion , para que aſsi ſe eſcriba en el Libro Conventual , que eſtà en la Arca de las tres llaves : en el qual lo ha de firmar la miſma que profeſſa , y la Prelada , y dos de las mas antiguas , declarando cuya hija es , y de què tierra , y ſi renunciò , ò no ; y con la dicha Cedula en las manos las ponga en las de la Prelada , y haga ſu profeſſion en eſta manera , con voz clara , diſtinta , y devota.

Yo Sor N. hago mi profeſsion , y prometo obediencia , caſtidad , y pobreza , y perpetua clauſura à Dios nueſtro Señor , y à la Bienaventurada Virgen Maria del Monte Carmelo , y al Señor Arzobiſpo de Toledo , Prelado de eſte Convento , y à ſus Succeſſores , y à N. Priora en eſte Convento , y à las que la ſuccedieren , ſegun la Regla primitiva , mitigada de Alberto , Patriarca de Jeruſalèn , haſta la muerte , y lo pido por teſtimonio.

Y acabada de hacer la dicha profeſsion , dirà quien ſe la dà : Immola Deo ſacrificium laudis. *Y reſponderà el Convento :* Et redde altiſsimo vota tua. *Y la profeſſa , eſtandoſe de rodillas en el miſmo tono que hizo la profeſsion , diga :* Vota mea Domino reddam in conſpectu omnis populi ejus in atriis domus Domini. *Y entregarà la Cedula de la profeſsion en manos de la Prelada , la qual ,*

© Biblioteca Nacional de España

qual, habiendola recibido, se levantarà con las demàs, y dirà quien la dà la profesion: Deus qui te incœpit in nobis ipse te perficiat. *Y responderà el Coro.* Amen. *Y estando assi en pie todos, diga el que dà la profesion:* Dominus vobiscum. *Responderà el Coro* : Et cum spiritu tuo. *Y si la diere la Prelada en su lugar, diga*: Domine exaudi orationem meam. *Responderà el Coro*: Et clamor meus ad te veniat.

OREMUS.

SAncte Spiritus qui te Deum ac Dominum revelare dignatus es mortalibus : immensam tuæ pietatis postulamus gratiam, ut sicut ubi vis, spiras, sic, & huic famulæ tuæ affectum devotionis concedas, ut per intercessionem beatissimæ Virginis Mariæ cui peculiariter in hac sua sancta Religione devotum exhibere disposuit famulatum : eam à vanitate sæculi veraciter convertas, & ad hujus sancti propositi observantiam facias ita certatim fervere; quatenus justè, & pie vivendo per veram humilitatem, obedientiam, castitatem, & abdicationem proprietatis in fraterna charitate constanti perseverantia, ejusdem sancti propositi cursum valeat fœliciter consummare, quod ipse præstare digneris. Qui cum Patre, & Filio vivis, & regnas Deus in sæcula sæculorum. ℟. Amen.

Y luego, siendo Sacerdote el que dà la profesion, bende-

© Biblioteca Nacional de España

decirà el Habito de eſta manera; y ſi es la Prelada, ſe bendecirà antes de comenzar la profeſsion, como eſtà dicho.

Bendicion del Habito.

℣. Adjutorium noſtrum in nomine Domini.
℟. Qui fecit cœlum, & terram.
℣. Dominus vobiſcum.
℟. Et cum ſpiritu tuo.

OREMUS.

DOmine Jeſu-Chriſte qui tegumen noſtræ mortalitatis, induere dignatus es, obſecramus immenſam tuæ largitatis abundantiam, ut hoc genus veſtimenti quod ſancti Patres ad innocentiæ, & humilitatis indicium ab renuntiantes ſæculo ferre ſanxerunt; tu ita bene ✠ dicere digneris, ut hæc famula tua quæ hoc induta fuerit veſtimento, te quoque induere marcatur. Qui vivis, & regnas Deus per omnia ſæcula, &c. ℟. Amen.

OREMUS.

DOmine Jeſu-Chriſte, Auctor virtutum, & amator pœnitentium, qui maxime humilitatem paupertatem, obedientiam, & caſtitatem, cum cæteris virtutibus corporaliter immundo elegiſti, & peccatores ad pœnitentiam miſericorditer vocare veniſti,

© Biblioteca Nacional de España

ti, ac omnes fideliter credentes piè suscepisti: tuam ineffabilem misericordiam suppliciter exoramus, quatenus hunc habitum sancti ✠ ficare, ac bene ✠ dicere digneris: & concede propitius ut hæc famula tua quæ illum devote in sanctæ conversationis signum suscipit; cum veste candida, & immaculata ante Tribunal tuum in sanctorum agmine glorificata in die Judicii valeat apparere. Qui cum Patre, & Spiritu Sancto vivis, & regnas in sæcula sæculorum. ℟. Amen.

Dicha esta oracion, echa agua bendita al Habito, y à la recien professa, diciendo: In nomine Patris, & Filii, ✠ & Spiritus Sancti, *y se responde*. Amen.

Luego visten à la Professa adentro, y lo primero le ciñen la Correà, y dice quien la dà el Habito: Cum esses junior cingebas te, & ambulabas ubi volebas: cum autem senueris alius te cinget. In nomine Patris, & Filii, ✠ & Spiritus Sancti. ℟. Amen.

Tras de esto se le pone el Escapulario, diciendo: Tolle jugum Christi suave, & onus ejus leve. In nomine Patris, & Filii, ✠ &c. ℟. Amen.

Ultimamente le ponen la Capa, diciendo: Qui sequuntur agnum sine macula ambulabunt cum eo in albis: ideo sint semper tua vestimenta candida in signum internæ puritatis. In nomine Patris, ✠ & Filii, & Spiritus Sancti. ℟. Amen.

Aca-

© Biblioteca Nacional de España

Acabado eſto, comienza quien dà el Habito el Hymno: Te Deum laudamus, *en voz alta, el qual proſeguirà el Coro haſta acabarle.*

HYMNO.

TE Deum laudamus: te Dominum confitemur.

Te æternum Patrem: omnis terra veneratur.

Tibi omnes Angeli: tibi Cœli, & univerſæ Poteſtates.

Tibi Cherubin, & Seraphin: inceſſabili voce proclamant.

Sanctus, Sanctus, Sanctus: Dominus Deus Sabaoth.

Pleni ſunt Cœli, & terra: majeſtatis gloriæ tuæ.

Te glorioſus Apoſtolorum chorus.

Te Prophetarum laudabilis numerus.

Te Martyrum candidatus laudat exercitus.

Te per orbem terrarum: ſancta confitetur Eccleſia.

Patrem immenſæ majeſtatis.

Venerandum tuum verum: & unicum Filium.

Sanctum quoque Paraclytum Spiritum.

Tu Rex gloriæ Chriſte.

Tu Patris ſempiternus es Filius.

Tu ad liberandum ſuſcepturus hominem: non horruiſti Virginis uterum.

© Biblioteca Nacional de España

Tu devicto mortis aculeo : aperuisti credentibus regna cœlorum.

Tu ad dexteram Dei sedes : in gloria Patris.

Judex crederis esse venturus.

Te ergo quæsumus, tuis famulis subveni : quos pretioso sanguine redemisti.

Æterna fac cum sanctis tuis : gloria munerari.

Salvum fac populum tuum Domine : & benedic hæreditati tuæ.

Et rege eos, & extolle illos : usque in æternum.

Per singulos dies : benedicimus te.

Et laudamus nomen tuum in sæculum : & in sæculum sæculi.

Dignare Domine die isto : sine peccato nos custodire.

Miserere nostri Domine : miserere nostri.

Fiat misericordia tua Domine super nos : quemadmodum speravimus in te.

In te Domine speravi: non confundar in æternum.

Gloria Patri, &c.

Y en el interin que se canta el Te Deum, *se ha de tañer la campana mayor del Convento; y acabado el Hymno, dice el Coro* : Kyrie eleyson, Christe eleyson, Kyrie eleyson. *Y luego quien dà el Habito, diga* : Pater noster, *en voz, y le prosiga secreto, hasta el verso* : Et ne nos inducas in tentationem. *Y responda el Coro* : Sed li-

liberanos à malo. *Y luego vaya diciendo èl, y respondiendo el Coro los siguientes versos, y oraciones:*

℣. Manda Deus virtuti tuæ.

℟. Confirma hoc Deus, quod operatus es in ea.

℣. Salvam fac servam tuam Domine.

℟. Deus meus sperantem in te.

℣. Esto ei Domine turris fortitudinis.

℟. A facie inimici.

℣. Nihil proficiat inimicus in ea.

℟. Et filius iniquitatis non apponat nocere ei.

℣. Ora pro ea sancta Dei genitrix.

℟. Ut digna efficiatur promissionibus Christi.

℣. Domine exaudi orationem meam.

℟. Et clamor meus ad te veniat.

℣. Dominus vobiscum.

℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

DEus misericors, Deus clemens, cui bona cuncta placent, sine quo nihil boni inchoatur, nihilque boni perficitur: adsint nostris humillimis præcibus tuæ pietatis aures, & hanc famulam tuam cui in tuo sancto nomine Carmelitanæ sacræ Religionis habitum imponimus à mundi impedimento, & sæculari desiderio defende: & concede ei, ut in hoc sancto proposito devota persistere, & remissione

© Biblioteca Nacional de España

peccatorum percepta ad electorum tuorum valeat pervenire consortium.

DEus, qui non vis mortem peccatoris, sed per pœnitentiam, & emendationem, vitam semper inquiris; te suppliciter deprecamur ut huic famulæ tuæ sæcularibus actibus renuntianti, large tuæ pietatis gratiam infundere digneris; quatenus castris tuis insertas, ita tibi militando statum vitæ præsentis percurrere valeat, ut brabium æternæ remunerationis te donante percipiat. Per Christum Dominum nostrum. *Responde el Coro.* Amen.

Acabado esto, quien dà el Habito echa agua bendita à la Professa, y luego la Maestra de Novicias, y anciana levanten à la Novicia de la tierra, y la lleven à besar el Altar, y la mano à la Priora, y à abrazar à las Monjas, diciendo à cada una: Ruegue à Dios por mì. *Yen el entretanto se cante en el Coro el Psalmo:* Ecce quam bonum, *en la misma forma que se hizo al dàr el Habito, como se refiere al fin del Capitulo antecedente.*

El qual acabado, si no se le huviere de dàr el Velo inmediatamente, comenzarà el Coro el Psalmo: Deus misereatur nostri, *en tono baxo, y prosiguiendole, se saldràn todas del Coro, ò Capitulo; y si fuere Sacerdote el que dà la profesion, se irà con los Ministros à desvestir, luego que el Coro comience el dicho Psalmo:* Deus misereatur nostri.

© Biblioteca Nacional de España

Mas si se huviere de dàr inmediatamente el Velo, tras la profesion, se dirà el dicho Psalmo, y en el interin se revestiràn el Preste, y Ministros para dàr el Velo.

Psalmus.

DEus misereatur nostri, & benedicat nobis: illuminet vultum suum super nos, & misereatur nostri.

Ut cognoscamus in terra viam tuam: in omnibus gentibus salutare tuum.

Confiteantur tibi populi Deus: confiteantur tibi populi omnes.

Lætentur, & exultent gentes, quoniam judicas populos in æquitate: & gentes in terra dirigis.

Confiteantur tibi populi Deus, confiteantur tibi populi omnes: terra dedit fructum suum.

Benedicat nos Deus, Deus noster, benedicat nos Deus: & metuant eum omnes fines terræ.

Gloria Patri, &c.

Y en acabandole, se comenzarà el Oficio del Velo en la forma que se dice en el Capitulo siguiente.

Cap.

© Biblioteca Nacional de España

Cap. XXXVII. De la forma que se ha de guardar en dàr el Velo à las Monjas.

ACabado el año de la aprobacion de la Novicia, y haviendo hecho la profesion de los votos de obediencia, castidad, y pobreza, y clausura perpetua solemnemente, con los requisitos, y en la forma referida en el Capitulo treinta y seis antecedente, llegado el tiempo de darle el Velo, se harà de esta manera: que juntas las Monjas con Capas, y velas encendidas en las manos, llevaràn al Coro en procesion à la recien professa, cantando el Hymno: Veni Creator Spiritus, el qual vendràn à acabar dentro del Coro; y esto se entienda, dandose el Velo en diferente dia que la profesion; porque si se diesse inmediatamente à la profesion, no salen del Coro, como se refiere al fin del Capitulo antes de este; mas en èl, quando se haya de empezar el Oficio para dàr el Velo, comenzaràn las Monjas à cantar el dicho Hymno: Veni Creator Spiritus, estando con sus Capas, y velas encendidas en las manos, y cada qual en su lugar del Coro, y la recien professa enmedio de èl, tambien con su Capa, y vela encendida: y entretanto que las Monjas cantan el dicho Hymno, el Sacerdote que ha de dàr el Velo, con los Ministros, Diacono, y Subdiacono, se revestiràn el Preste con Amito, Alba, Estola, y Capa; y el Diacono,

y

y Subdiacono con Dalmaticas, y saldràn al Altar Mayor; y estando en pie, subidos los escalones del dicho Altar, ò cerca de la reja de hierro, haviendo acabado el Coro el dicho Hymno: Te Deum, *canta el Preste lo siguiente:*

℣. Emitte spiritum tuum, & creabuntur.

℟. *El Coro.* Et renovabis faciem terræ.

℣. Salvam fac ancillam tuam.

℟. *El Coro.* Deus meus sperantem in te.

℣. Domine exaudi orationem meam.

℟. Et clamor meus ad te veniat.

℣. Dominus vobiscum.

℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

DEus qui corda fidelium sancti spiritus illustratione docuisti; da ei, in eodem spiritu recta sapere, & de ejus semper consolatione gaudere. Per Christum Dominum nostrum. *Responde el Coro.* Amen.

Luego se comienza el Oficio de la Missa, puesta el Preste la Casulla, la qual se dirà del Spiritu Santo, ò de la Fiesta que ocurriere aquel dia, añadiendo à las Oraciones de ella las tres que se siguen à sus tiempos.

ORA-

© Biblioteca Nacional de España

ORATIO.

QUæsumus Domine Deus omnipotens famulam tuam placabili pietate respice, & cor ejus tui amoris igne succende: ut tibi toto corde devota, & à præsentibus adversitatibus liberetur, & optatis gaudeat prosperitatibus æternis. Per Dominum nostrum Jesu-Christum, &c.

Secreta.

COEleſtem medicinam quæsumus Domine præbeant famulæ tuæ hæc mysteria, & vitia cordis ejus expurgent. Per Dominum nostrum, &c.

Post Communionem.

AUxiliare Domine quæsumus famulæ tuæ, ut corpore piis actionibus intenta donis gratiæ tuæ perfruatur. Per Dominum nostrum, &c.

Mientras se dice la Missa, estarà el Velo en una fuente de plata, cubierto con un tafetan, sobre el Altar que se dixere; y la recien professa junto à la reja del Coro hincada de rodillas con la vela encendida en la mano, y à la hora competente comulgarán todas las Monjas con la recien professa; y acabada la Missa, el Preste, quitada la Casulla, y Manipulo, tomarà la Capa, y estando sobre la peaña del Altar en pie, en el lado de la Epistola, bendeci-

© Biblioteca Nacional de España

cirà el Velo, que eſtà ſobre el Altar, cantando, como ſe ſigue; y à eſta bendicion eſtaràn las Monjas en pie.

Bendicion del Velo.

℣. Adjutorium noſtrum in nomine Domini.

℟. *El Coro.* Qui fecit cœlum, & terram.

℣. Dominus vobiſcum.

℟. Et cum ſpiritu tuo.

OREMUS.

DOmine Jeſu-Chriſte, Auctor virtutum, & amator pœnitentium, qui maxime paupertatem, & caſtitatem, cum cæteris virtutibus corporaliter in mundo elegiſti, & peccatores ad pœnitentiam miſericorditer vocaſti; ac omnes fidele ad te ſe convertentes piè ſuſcepiſti: tuam ineffabilem miſericordiam ſuppliciter exoramus, quatenus hoc velamen ſancti ✠ ficare, & bene ✠ dicere digneris: & concede propitius ut hæc famula tua quæ illud devote in ſignum ſanctæ converſationis ſuſcipit; cum veſte candida, & immaculata ante Tribunal tuum in ſanctorum agmine glorificata in die Judicii valeat apparere. Qui cum Patre, & Spiritui Sancto vivis, &c. *Reſponde el Coro* Amen.

Y acabada eſta Oracion, el Preſte echa agua bendita al Velo con el hyſopo en modo de Cruz.

V. Y

Y luego el Coro comienza à cantar el Responsorio siguiente:

AMO Christum in cujus thalamum introibo, cujus mater virgo est, cujus Pater fœminam nescit, cujus mihi organa modulatis vocibus cantant: * Quem cum amavero, casta sum cum tetigero munda sum; cum accepero virgo sum.

℣. Anullo fidei suæ subarrhavit me. * Quem cum amavero, &c.

Luego que acaba la bendicion el Preste, mientras se canta en el Coro el Responsorio de arriba, se và à la reja del Coro al lugar donde ha de dàr el Velo, llevando al Diacono à mano izquierda, y al Subdiacono delante, que lleve en las manos la fuente en que và el Velo, y el Acolito delante con el Acetre del agua bendita, y el hyssopo.

Y llegado el Preste al lugar donde se ha de dàr el Velo, acabado el dicho Responsorio, vuelto el rostro al Coro, comienza cantando la Antiphona: Veni Sponsa Christi. *Y prosigue el Convento, cantando*: Accipe coronam quam tibi Dominus præparavit in æternum.

Y luego cantan las Monjas el Psalmo siguiente à coros; y el Preste con los Ministros le dicen rezado.

Psal-

© Biblioteca Nacional de España

Pſalmus 19.

EXaudiat te Dominus in die tribulationis: protegat te nomen Dei Jacob.

Mittat tibi auxilium de ſancto: & de Sion tueatur te.

Memor ſit omnis ſacrificii tui: & holocauſtum tuum pingue fiat.

Tribuat tibi ſecundum cor tuum: & omne conſilium tuum confirmet.

Lætabimur in ſalutari tuo: & in nomine Dei noſtri magnificabimur.

Impleat Dominus omnes petitiones tuas: nunc cognovi, quoniam ſalvum fecit Dominus Chriſtum ſuum.

Exaudiet illum de Cœlo ſancto ſuo: in potentatibus ſalus dexteræ ejus.

Hi in curribus, & hi in æquis: nos autem in nomine Dei noſtri invocabimus.

Ipſi obligati ſunt, & ceciderunt: nos autem ſurreximus, & erecti ſumus.

Domine ſalvum fac Regem: & exaudi nos in die qua invocaverimus te.

Gloria Patri, &c.

Y acabado eſte Pſalmo, ſe ripite la Antiphona de arri-

© Biblioteca Nacional de España

ba cantada, comenzando el Preste : Veni Sponsa, &c. *y acabandola el Coro.*

La qual acabada, canta el Preste : Dominus sit tibi adjutor, & protector, atque omnium peccatorum tuorum indultor. *Responde el Coro.* Amen.

Acabado esto, se và la recien professa al medio del Coro, y dice cantando en pie : Suscipe me Domine secundum eloquium tuum, & vivam, & non confundas me ab spectatione mea.

Y en acabandola, se và à la ventanilla donde està el Preste, y se hinca de rodillas, el qual le pone el Velo en la cabeza, dexandole cubierto el rostro con èl, diciendo:

Accipe velum sacrum pudoris, & reverentiæ signum, quod præferas ante Tribunal Domini nostri Jesu-Christi, ut habeas vitam æternam, & vivas in sæcula sæculorum. Amen.

Recibido el Velo, se levanta la velada, y se và en medio del Coro, y en pie, cubierto el rostro con el Velo, canta : Posuit signum in faciem meam. *Y prosigue el Convento, cantando*: Ut nullum præter eum amatorem admittam. *Y dicho esto, se vuelve la Velada à la ventanilla, y se hinca de rodillas; y el Preste la echa la bendicion, diciendo en voz alta* : Bene ✠ dicat te Deus Pater, qui in principio cuncta creavit. *Responde el Coro en el mismo tono* Amen.

Bene ✠ dicat te Deus Filius, qui de supernis sedi-

bus

bus pro nobis Salvator Deus deſcendit, & crucem ſubire non recuſavit. ℟. Amen.

Bene ✠ dicat te Deus Spiritus Sanctus, qui in ſimilitudine columbæ in Jordane ſuper Chriſtum requievit. ℟. Amen.

Et ipſe te in charitate perfecta ſancti ✠ ficet, & cuſtodiat omnibus diebus vitæ tuæ quem venturum ad judicium expectamus. Qui cum Patre, & Spiritu Sancto vivit, & regnat in ſæcula ſæculorum. ℟. Amen.

Y acabada eſta bendicion, el Preſte comienza cantando el Hymno: Te Deum laudamus, (*como ſe refiere en el Capitulo treinta y ſeis*) *y proſiguele el Coro en el miſmo tono haſta acabarle, y el Preſte con los Miniſtros rezado; y entretanto la recien velada eſtà poſtrada enmedio del Coro.*

Y acabado el Hymno, dice el Preſte en tono baxo: Kyrie eleyſon. *Y proſigue el Coro*: Chriſte eleyſon, Kyrie eleyſon. *Y el Preſte, dice*: Pater noſter, *en el miſmo tono, y proſiguele ſecreto haſta acabarle, diciendo cantado lo ſiguiente*:

℣. Et ne nos inducas in tentationem.
℟. Sed liberanos à malo.
℣. Manda Deus virtuti tuæ.
℟. Confirma hoc Deus quod operatus es in ea.
℣. Salvam fac ancillam tuam, Domine.

℟.

© Biblioteca Nacional de España

℟. Deus meus sperantem in te.
℣. Esto ei Domine turris fortitudinis.
℟. A facie inimici.
℣. Nihil proficiat inimicus in ea.
℟. Et filius iniquitatis non apponat nocere ei.
℣. Ora pro ea sancta Dei genitrix.
℟. Ut digna efficiatur promissionibus Christi.
℣. Domine exaudi orationem meam.
℟. Et clamor meus ad te veniat.
℣. Dominus vobiscum.
℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

DEus, qui corda fidelium sancti spiritus illustratione docuisti; da ei, in eodem spiritu recta sapere, & de ejus semper consolatione gaudere. Per Christum Dominum nostrum. *Responde el Coro* Amen.

ORATIO.

PRotege Domine famulam tuam subsidiis pacis, & Beatæ Mariæ semper Virginis patrociniis confidentem à cunctis hostibus redde securam.

DEus misericors, Deus clemens, cui bona cuncta placent, sine quo nihil boni inchoatur, nihilque boni perficitur: adsint nostris humillimis præci-

© Biblioteca Nacional de España

cibus tuæ pietatis aures, & hanc famulam tuam cui in tuo ſancto nomine velamen ſacræ Religionis Carmelitanæ imponimus à mundi impedimento, & ſæculari deſiderio defende : & concede ei, ut in hoc ſancto propoſito devota perſiſtere, & remiſsione peccatorum percepta ad electorum tuorum valeat pervenire conſortium. Per Dominum noſtrum Jeſum Chriſtum, &c. in unitate ejuſdem Spiritus Sancti Deus, &c. *Reſponde el Convento* Amen.

Y acabado eſto, comienza el Convento à cantar el Pſalmo : Ecce quam bonum, *en la forma que ſe refiere al fin del Capitulo treinta y cinco ; y en el entretanto à la recien velada la levantan la Maeſtra de Novicias, y mas anciana, y la llevan à la ventanilla por dò ſe le diò el Habito, y el Preſte la echa agua bendita, eſtando hincada de rodillas, y luego la llevan à beſar el Altar, y à beſar la mano à la Priora, y abrazar à las Monjas, diciendo à cada una* : Ruegue à Dios por mì ; *y acabado el dicho Pſalmo, comiencen el de* Deus miſereatur noſtri, *en tono baxo ; y diciendole, ſe vayan ſaliendo del Coro, y el Preſte con los Miniſtros ſe vuelva à la Sacriſtìa à deſvеſtir.*

GOzan las Religioſas de eſte Convento de Carmelitas Calzadas, de la Regular Obſervancia de la Bienaventurada Virgen Maria del Monte Car-

© Biblioteca Nacional de España

Carmelo, de la Regla primitiva, mitigada de Alberto, de nuestra Señora de las Maravillas de la Villa de Madrid, de todas las gracias, Indulgencias, privilegios, y preeminencias, exempciones, prerrogativas, y favores, y las demàs gracias, y mercedes concedidas, y que se concedieren por derechos, y por los Sumos Pontifices, y por los que han tenido sus veces, y por otro qualquier camino, modo, ò manera à la Sagrada Religion de la Virgen Maria del Monte Carmelo, y à todas las demàs Religiones, con quien tienen comunion, y participacion de Privilegios.

LAUS DEO.

TA-

© Biblioteca Nacional de España

Accion de gracias en la Eleccion de Prelada.

Entona el Coro. Te Deum Laudamus, &c.

℣. Confirma hoc Deus, quod operatus es in nobis.

℟. A Templo Sancto tuo, quod est in Hierusalem.

℣. Ora pro nobis, sancta Dei genitrix.

℟. Ut digni efficiamur promissionibus Christi.

℣. Domine exaudi orationem meam.

℟. Et clamor meus, &c.

℣. Dominus vobiscum.

℟. Et cum, &c.

OREMUS.

DEus virtutum, cujus est totum, quod est optimum insere pectoribus nostris amorem tui nominis, & præsta in nobis Religionis augmentum: ut quæ sunt bona, nutrias, ac pietatis studio, quæ sunt nutrita custodias.

Concede nos famulos tuos, quæsumus Domine Deus, perpetua mentis, & corporis sanitate gaudere, & gloriosa B. Mariæ semper Virginis intercessione à præsenti liberari tristitia, & æterna perfrui lætitia.

Deus cujus misericordiæ non est numerus, & bonitatis infinitus est thesaurus, piissimæ majestati tuæ pro collatis donis gratias agimus, tuam semper clementiam exorantes: ut, qui petentibus postulata concedis eosdem non deserens, ad præmia futura disponas. Per Dominum, &c.

© Biblioteca Nacional de España

TABLA

DE LOS CAPITULOS DE LA REGLA, y Conſtituciones del Convento de las Carmelitas Calzadas de nueſtra Señora de las Maravillas.

BUla de Confirmacion de la Santidad de Innocencio IV. de la Regla primitiva de Alberto, Patriarca de Jeruſalèn, con los Capitulos, y Reglas que la confirmò, pag. 1.

Bula de la Santidad de Eugenio IV. en que mitiga la Regla primitiva del dicho Patriarca Alberto, pag. 12.

Conſtituciones del dicho Convento, pag. 18.

Cap. I. Del Oficio Divino, ibid.

Cap. II. De la Oracion Mental, pag. 23.

Cap. III. Del repartimiento del tiempo, pag. 26.

Cap. IV. De la pobreza en particular, pag, 33.

Cap. V. Del Veſtido, Cama, y Dormitorio, pag. 38.

Cap. VI. De los Mantenimientos, y Ayunos, p. 43.

Cap. VII. Del Recogimiento, y Clauſura de las Monjas, pag. 46.

Cap. VIII. Del Locutorio, y con què perſonas han de hablar las Religioſas, pag. 49.

Cap. IX. De la Humildad, pag. 52.

Cap.

© Biblioteca Nacional de España

Cap. X. De la Obediencia, pag. 55.
Cap. XI. De la Paz, y amor de las Religiosas entre sì, pag. 57.
Cap. XII. Del Silencio, y Recogimiento particular, pag. 60.
Cap. XIII. De las Enfermas, y Difuntas, pag. 62.
Cap. XIV. De la Confesion, y Comunion, pag. 66.
Cap. XV. De las Mortificaciones, pag. 71.
Cap. XVI. Del trabajo, y labor de manos, pag. 72.
Cap. XVII. De la culpa leve, media, grave, y gravissima, y sus penas, pag. 74.
Cap. XVIII. Que se haga Capitulo de culpas, y Correccion, pag. 82.
Cap. XIX. De la Priora, de su Oficio, y Eleccion, pag. 90.
Cap. XX. De la Subpriora, y mas anciana, pag. 96.
Cap. XXI. De la Sacristana, pag. 98.
Cap. XXII. De la Provisora, pag. 99.
Cap. XXIII. De las Torneras, y Porteras, pag. 100.
Cap. XXIV. De la Maestra de Novicias, pag. 102.
Cap. XXV. De las Novicias, su Recibimiento, y Profesion, pag. 109.
Cap. XXVI. De la Ropera, pag. 113.
Cap. XXVII. De las Freylas, que son las Religiosas de la Vida Activa, pag. 114.
Cap. XXVIII. De la sujecion, y obediencia al Ilustris-

© Biblioteca Nacional de España

trisimo de Toledo, pag. 116.
Cap. XXIX. De los Capellanes, y Sacristanes, p. 117.
Cap. XXX. Del Mayordomo, y su Oficio, pag. 119.
Cap. XXXI. Del Archivo, y de lo que ha de haver en èl, y del Arca de tres llaves del dinero, p. 121.
Cap. XXXII. Del Visitador, y visita del Convento, pag. 124.
Cap. XXXIII. De la facultad de añadir, quitar, mudar, y declarar Constituciones, pag. 125.
Cap. XXXIV. De la guarda de las Constituciones, pag. 126.
Cap. XXXV. De la manera de dàr el Habito à las Novicias, pag. 128.
Cap. XXXVI. De la forma de Professar, pag. 139.
Cap. XXXVII. De la forma que se ha de guardar en dàr el Velo à las Monjas, pag. 150.
Accion de gracias en la Eleccion de Prelada, p. 161.

FEE DE ERRATAS.

PAG. 39. lin. 13. arraſtraſſen, lee *arrancaſſen.* Pag. 43. lin. 7. de corazon, lee *del corazon.* Pag. 54. lin. 22. entendieren, lee *contendieren.*

Haviendo visto esta Obra, que se intitula: *Regla, y Constituciones del Convento de las Carmelitas Calzadas de la Regular Observancia de la Virgen Maria de Monte Carmelo, que llaman de nuestra Señora de las Maravillas de esta Corte*, hallo que con estas Erratas corresponde à las antiguas impressas, que sirven de original. Madrid, y Diciembre 24. de 1756.

Dr. D. Manuel Gonzalez Ollero,
Corrector General por su Magestad.

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

BIBLIOTECA NACIONAL
1001972943

© Biblioteca Nacional de España